

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

18 de agosto, 2016

ACTA No. 2538-2016

PRESENTES: Alfonso Salazar Matarrita, quien inicia presidiendo la sesión
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Bryan Villalta Naranjo, vicepresidente FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Mario Molina Valverde, con justificación
Luis Guillermo Carpio Malavasi, con justificación

Se inicia la sesión al ser las trece horas y cincuenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ALFONSO SALAZAR: Buenas tardes. En ausencia del señor Rector me corresponde presidir la sesión 2538-2016 de hoy 18 de agosto del 2016, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

El señor Rector comunicó que está en una reunión y se incorporará tan pronto tenga disponibilidad. Entonces, vamos a iniciar con la aprobación de la agenda. ¿Tienen alguna observación? ¿No hay? Entonces la damos por aprobada.

Además de la correspondencia que ustedes tienen, tenemos que incorporar una solicitud de asistencia a congreso de parte de don Karino Lizano, además dos notas de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, una

con respecto al POA, y además una nota del señor rector respecto al Congreso Universitario. Son cuatro notas que en su momento las leeré y que corresponden al tema de correspondencia.

Además, tenemos las dos justificaciones de ausencia de hoy, el de doña Saylen Auslin en el cual señala que no podrá asistir a las sesiones convocadas, debido a que tiene que atender asuntos de carácter personal y que, por lo tanto, no está ejerciendo la labor como presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, ni en la institución ni en otro lugar del territorio nacional, por tal motivo, en su ausencia temporal estará a cargo el señor vicepresidente, Bryan Villalta Naranjo.

Igual que en la mañana lo damos por conocido y recibimos como corresponde a don Bryan Villalta con base en el acuerdo que tomó el Consejo Universitario.

También la nota de don Mario Molina en la cual justifica su ausencia en la sesión de la tarde de hoy como fue planteado también en la sesión de la mañana.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 419-2016

1. Nota del jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016. REF. CU-404-2016
2. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”. REF. CU-402-2016
3. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785. REF. CU-403-2016
4. Nota de la señora Sandra María Barboza, funcionaria del Centro Universitario de San José, en relación con su experiencia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los últimos cuatro años, y agradece al Consejo Universitario la confianza depositada en ella. REF. CU-416-2018

5. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016. REF. CU-418-2016
6. Nota del Auditor Interno referente a la invitación del Instituto de Auditores Internos de Costa Rica (IAICR), para participar en el *XVII CONGRESO DE AUDITORIA INTERNA* a realizarse los días 23 y 24 de agosto del presente año, en el Hotel Wyndham Herradura. REF.CU. 421-2016
7. Notas de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y del señor Rector, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4) del 11 de agosto del 2016, referente al IV Congreso Universitario. REF.CU. 424-2016 y REF.CU. 427-2016
8. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en el que remite la documentación enviada por la Vicerrectoría de Planificación para la respectiva elaboración del POA de este Consejo para el próximo año. REF.CU. 426-2016

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nombramiento del Jurado Calificador para otorgar el premio Funcionario y Estudiante distinguido 2016, REF. CU. 407-2016
2. Continuación de discusión sobre la metodología de análisis de las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico. REF. CU. 240-2016, 281-2016, 283-2016, 305-2016, 306-2016 y 374-2016
3. Nota del señor Rector en la que remite los curriculum de las personas interesadas en que se les realice el nombramiento interino para el puesto del Defensor de los Estudiantes. REF. CU. 284-2016
4. Nota de la Coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario. REF. CU-285-2016
5. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015

6. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
7. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
8. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
9. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
10. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
11. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014

- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solis. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía

del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014

- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014

- s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
12. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
 13. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
 17. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
 18. Nota suscrita por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa en la que informan sobre algunas situaciones que se han presentado en los últimos meses con la señora Flor Ivette Rivera Mora. REF. CU. 347-2016

IV. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014

3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
5. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

II. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-419-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. Nota del jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016.

Se conoce el oficio OCP-2016-418 del 03 de agosto del 2016 (REF. CU-404-2016), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos una nota de la Oficina Control de Presupuesto en la que don Roberto Ocampo Rojas nos envía el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016.

La propuesta de acuerdo dice:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2016.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2016-418 del 03 de agosto del 2016 (REF. CU-404-2016), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2016.

ACUERDO FIRME

2. **Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”.**

Se conoce el oficio O.J.2016-226 del 8 de agosto del 2016 (REF. CU-402-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su dictamen sobre el proyecto “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, Expediente No. 19.885.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos el oficio O.J.2016-226 del 8 de agosto del 2016 (REF. CU-402-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su dictamen sobre el proyecto “AMPLIACIÓN DE LOS

PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, Expediente No. 19.885.

Aquí la Oficina Jurídica hace un análisis un poco exhaustivo, y hace las siguientes observaciones sobre el fondo de la reforma y la consulta. Dice lo siguiente:

“La Ley N. 9242 del 6/5/2014, Ley para la regulación de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, entró a regir a partir del 9/6/2014, la que les otorgó a las Municipalidades el plazo de 24 meses, sea, de dos años, para que procedieran a emitir el correspondiente plan regulador costero en caso de que no lo tuviesen, plazo que venció el pasado 9 de junio del 2016.

Por tanto, ahora se pretende que las Municipalidades que no pudieron cumplir con el mandato de la ley contarán con un nuevo plazo ahora de cuatro años que en total se convertiría en un plazo de 6 años.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no se objeta el proyecto pero que el período otorgado se reduzca a dos años que en total sería de cuatro años, porque ante la incapacidad de las Municipalidades de cumplir con el mandato legal consignado en la Ley 9242, es lo cierto que más detenciones ilegales se pueden dar, en virtud del desconocimiento de la situación al momento de la propuesta de tales Leyes, y ante la falta de controles legales y administrativos que lo impidan.

En fin, entre más tiempo pase es plausible que se consoliden construcciones irregulares existentes tanto en la Zona Marítima Terrestre, como en las zonas urbanas litorales.”

La propuesta de acuerdo es:

1. Acoger el dictamen O.J.2016-226 de la Oficina Jurídica.
2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones al proyecto de ley “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, Expediente No. 19.885. No obstante, se recomienda que el período otorgado se reduzca a dos años que en total sería de cuatro años, porque ante la incapacidad de las Municipalidades de cumplir con el mandato legal consignado en la Ley 9242, es lo cierto que más detenciones ilegales se pueden dar, en

virtud del desconocimiento de la situación al momento de la propuesta de tales Leyes, y ante la falta de controles legales y administrativos que lo impidan.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2016-226 del 8 de agosto del 2016 (REF. CU-402-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su dictamen sobre el proyecto “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, Expediente No. 19.885, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto “**AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014**”, expediente legislativo N. 19885

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de Ley fue presentado a la corriente Legislativa el 24 de febrero del 2016 por iniciativa de varios diputados y fue publicado en el alcance 57 del Diario Oficial La Gaceta N. 72 del 15 de abril del 2016.

La iniciativa tiene por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo 4 de la Ley N. 9242 y el transitorio I de la Ley N. 9221, esto con el fin de concretar la tramitación de la aprobación de los planes reguladores costeros. Asimismo, extiende la moratoria para evitar el desalojo y las demoliciones, mientras que se concreta la aprobación de los mismos.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto literalmente propone:

ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 4 de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N. 9242 de 06 de mayo de 2014, en lo sucesivo dirá:

“Artículo 4.- Las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un plan regulador costero vigente, dispondrán de 4 años, para concretar la aprobación del plan.

Durante dicho plazo, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del plan regulador costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley.”

ARTÍCULO 2.- Refórmese el transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N. 9221 de 27 de marzo de 2014, en lo sucesivo dirá:

“Transitorio I.- Las municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre que tengan interés en tramitar una declaratoria de zona urbana litoral, dispondrán de 4 años, para concretar la tramitación de dicha declaratoria, en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Realizada la declaratoria de zona urbana litoral, dentro del plazo de 4 años, contado desde la publicación del decreto ejecutivo pertinente, la municipalidad de la respectiva jurisdicción deberá concretar la aprobación y publicación del plan regulador urbano de la zona urbana litoral.

Durante dichos plazos, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes en la circunscripción territorial que se pretende declarar zona urbana litoral, en tanto no se ubiquen en espacios abiertos al uso común o en áreas afectas a un régimen de patrimonio natural del Estado, no dificulten el libre acceso a la costa ni imposibiliten el disfrute de la playa a la población y no se haya acreditado, por autoridad administrativa o judicial competente, la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario, siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno. Cuando las construcciones existentes se ajusten al plan regulador urbano vigente, sin necesidad de realizar ninguna modificación, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo

de seis meses, contando desde la entrada en vigencia del plan regulador urbano. En caso de que las construcciones existentes requieran modificaciones para ajustarse al plan regulador urbano, las municipalidades, en un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigencia del plan regulador urbano, prevendrán a los interesados para que estos, en el plazo improrrogable de seis meses posteriores a la prevención, procedan con las modificaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo, habiéndose constatado el cumplimiento de la prevención, el interesado deberá gestionar la concesión pertinente en un plazo máximo de seis meses.

Agotado dicho plazo sin constatarse el cumplimiento de la prevención mencionada, la municipalidad procederá al desalojo de las personas en ocupación ilegítima y a la demolición de las obras, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 22 de la presente ley.

El procedimiento dispuesto en esta norma no dispensa el pago de tasas, cánones, multas o precios públicos a favor de las municipalidades, salvo las exoneraciones dadas por ley”.

ARTÍCULO 3.- El cómputo del plazo ampliado en el artículo 4 de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N. 9242 de 06 de mayo de 2014 y en el párrafo primero del transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N. 9221 de 27 de marzo de 2014, iniciará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

La Ley 9242 que se pretende reformar tiene por objeto regularizar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, definida en el artículo 10 de la Ley N. 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas, y legalizar el aprovechamiento de éstas, mediante el otorgamiento de concesiones al amparo de dicha ley. (Art. 1).

Específicamente, el artículo 4 de esta ley que se pretende reformar indica:

“ARTÍCULO 4.- Las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un plan regulador costero vigente, dispondrán de veinticuatro meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del plan.

Durante dicho plazo, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno.

A partir de la entrada en vigencia del plan regulador costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley.

SOBRE EL FONDO DE LA REFORMA Y DE LA CONSULTA

La Ley N. 9242 del 6/5/2014, Ley para la regulación de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, entró a regir a partir del 9/6/2014, la que les otorgó a las Municipalidades el plazo de 24 meses, sea, de dos años, para que procedieran a emitir el correspondiente plan regulador costero en caso de que no lo tuviesen, plazo que venció el pasado 9 de junio del 2016.

Por tanto, ahora se pretende que las Municipalidades que no pudieron cumplir con el mandato de la ley contarán con un nuevo plazo ahora de cuatro años que en total se convertiría en un plazo de 6 años.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no se objeta el proyecto pero que el período otorgado se reduzca a dos años que en total sería de cuatro años, porque ante la incapacidad de las Municipalidades de cumplir con el mandato legal consignado en la Ley 9242, es lo cierto que más detenciones ilegales se pueden dar, en virtud del desconocimiento de la situación al momento de la propuesta de tales Leyes, y ante la falta de controles legales y administrativos que lo impidan.

En fin, entre más tiempo pase es plausible que se consoliden construcciones irregulares existentes tanto en la Zona Marítima Terrestre, como en las zonas urbanas litorales.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-226 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones al proyecto de ley “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N. 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN**

DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N. 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, Expediente No. 19.885. No obstante, se recomienda que el período otorgado se reduzca a dos años que en total sería de cuatro años, porque ante la incapacidad de las Municipalidades de cumplir con el mandato legal consignado en la Ley 9242, es lo cierto que más detenciones ilegales se pueden dar, en virtud del desconocimiento de la situación al momento de la propuesta de tales Leyes, y ante la falta de controles legales y administrativos que lo impidan.

ACUERDO FIRME

3. Nota del jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785.

Se conoce el oficio O.J.2016-231 del 9 de agosto del 2016 (REF. CU-403-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos el oficio O.J.2016-231 del 9 de agosto del 2016 (REF. CU-403-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785.

Sobre el fondo de la consulta hay una exposición bien larga de don Celín, en donde señala lo siguiente. Voy a leer las observaciones de don Celín dejando por fuera las inclusiones que hace sobre artículos y referencias de la Sala Constitucional.

Dice lo siguiente:

“En nuestro país el cabildeo está permitido por nuestro ordenamiento jurídico. Por ejemplo el artículo 9 de la Constitución preceptúa que el Gobierno de la República además de popular, representativo, alternativo y responsable es PARTICIPATIVO.

Este ingrediente *de participación* lo ha definido la Sala Constitucional de la siguiente forma:...”

Aquí hace una descripción del voto de la Sala Constitucional respecto a la ley 8364 del 1 de junio del 2003 en donde se incorporó el principio de participación en el Gobierno de la República.

Continúa diciendo la Oficina Jurídica:

“En Costa Rica, el cabildeo no está expresamente prohibido, por lo que se entendería que en ejercicio del principio de libertad está permitido. (Artículo 28 Constitucional).

Si bien es cierto que no existe normativa alguna que lo regule, existen leyes en materia de función pública que representan un límite intrínseco al ejercicio de la actividad.

Por ejemplo, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N. 8422 del 6 de octubre de 2004, establece una serie de principios y prohibiciones que podrían colisionar con el ejercicio de la actividad de cabildeo. Específicamente, nos referimos a las normas relativas al deber de probidad y a la prohibición del conflicto de interés, que señalan:”

Aquí señala tanto el artículo 3 de dicha ley que es el deber de probidad, como el artículo 52 del tráfico de influencias.

Continúa diciendo:

“Sobre la transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública la Sala Constitucional ha resuelto desde hace mucho tiempo que las organizaciones colectivas del Derecho Público -entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados.”

Aquí transcribe sobre transparencia y publicidad administrativa en donde señala:

“En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa....”

Continúa diciendo:

“De las normas anteriores, se desprende que en el ordenamiento jurídico costarricense se establece como obligación de todo funcionario público actuar siempre orientado por el interés público. Por tal motivo, no podría favorecerse el interés particular de una persona o grupo, por encima de ese interés público.”

Las conclusiones y recomendaciones de la Oficina Jurídica son las siguientes:

1. El cabildeo está permitido como una actividad lícita que puede ejercer cualquier persona física o jurídica.
2. El proyecto pretende regular dicha actividad con el fin de que “...sea llevada a cabo bajo los principios de transparencia y legalidad”.
3. Los principios de transparencia y legalidad y adicionamos el de probidad están debidamente previstos y regulados en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que el proyecto no viene aportar nada nuevo en la materia.
4. El proyecto viene a GREMIALIZAR una actividad que hoy día puede ejercer cualquier persona en forma libre y espontánea sin percibirse una razón de

interés público que justifique limitar el ejercicio de ese derecho; en tanto que el artículo 28 de la Constitución preceptúa que “Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley”.

La jurisprudencia de la Sala Constitucional, se ha referido a éste tema de la siguiente forma:

“VI.- Queda claro de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional se derivan cuatro corolarios de gran importancia en la regulación y limitación de los derechos fundamentales, para la correcta interpretación y aplicación de los principios dichos, y ya anotados por la jurisprudencia constitucional::

“a.) El principio mismo de «reserva de ley», del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del Poder Legislativo por el procedimiento previsto en la Constitución para la emisión de las leyes, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales -todo, por supuesto, en la medida en que la naturaleza y régimen de éstos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables-;

b.) Que sólo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su «contenido esencial»;

c.) Que ni aún en los reglamentos ejecutivos, mucho menos en los autónomos u otras normas o actos de rango inferior, podría válidamente la ley delegar la determinación de regulaciones o restricciones que sólo ella está habilitada a imponer; de donde resulta una nueva consecuencia esencial;

d.) Finalmente, que toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente reglada, sin poder otorgarse a la Administración potestades discrecionales, porque éstas implicarían obviamente un abandono de la propia reserva de ley”

*“Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: es **necesario, idóneo y proporcional**. La **necesidad** de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad -o de un determinado grupo- mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La **idoneidad**, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La idoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la **proporcionalidad** nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados.”¹*

¹ Sala Constitucional sentencia No. 2001-01465

5. El proyecto de ley viene a GREMIALIZAR concretamente la siguiente actividad:

“Es toda actividad ejecutada de forma sistemática, para influir, directa o indirectamente, en las decisiones de los órganos de Estado, llevada a cabo por una persona o un grupo particular a favor de sus propios intereses o los de terceras partes, con el fin de orientar la toma de decisiones en el sentido deseado por ellos. La acción del cabildeo será independiente de la relación laboral o contractual que exista entre la persona o el grupo que hace la gestión y el beneficiado con la realización de la actividad”.

Es decir, si el cabildeo no se ejerce en forma sistemática queda fuera del alcance de dicha ley y sin que se defina en qué consiste ejercer el cabildeo de forma sistemática.

Por ende habría dos grupos de personas ejerciendo el cabildeo y bajo regímenes jurídicos distintos: quienes lo ejerce de forma sistemática y quienes lo ejercen de forma no sistemática sin que se pueda establecer la línea divisoria entre ellos.

6. Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que es innecesario regular el ejercicio del cabildeo ya que existe suficiente regulación legal tendiente a prevenir sus abusos o malas prácticas.

Además serían una ley abusiva en el sentido de que restringe el ejercicio de una actividad hoy día válida y legítima sin que existe una razón objetiva de interés públicos que justifique su aprobación.”

La propuesta de acuerdo para este punto es:

1. Acoger el dictamen O.J.2016-231 de la Oficina Jurídica.
2. Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), considera que el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785, es innecesario, ya que existe suficiente regulación legal sobre el cabildeo, tendiente a prevenir sus abusos o malas prácticas. Además sería una ley abusiva, en el sentido de que restringe el ejercicio de una actividad válida y legítima hoy día, sin que exista una razón objetiva de interés público que justifique su aprobación.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2016-231 del 9 de agosto del 2016 (REF. CU-403-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN

DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785.

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, expediente N. 19.785.

Esa Asamblea conoció en el pasado el proyecto de ley denominado: “Ley Reguladora del Cabildeo en la Función Pública”, que se tramitó bajo el expediente legislativo N. 19.251 el que, finalmente, fue archivado.

La iniciativa pretende regular la actividad del cabildeo y a las personas físicas y jurídicas que lo ejercen, para garantizar que su intervención o influencia directa o indirecta en el trámite, la aprobación o el rechazo de proyectos de ley, así como en cualquier otro proceso de toma de decisiones públicas, sea llevada a cabo bajo principios de transparencia y legalidad.

El proyecto consta de 24 artículos, en los cuales regula el concepto de cabildeo, el registro de cabilderos, la rendición de informes, además de las obligaciones y restricciones para quienes llevan a cabo la actividad y para los funcionarios públicos objeto de la actividad, así como las sanciones ante incumplimientos a la ley.

Asimismo, amplía las conductas por las cuales se incurre en el delito de tráfico de influencias, apoyado en las sanciones que se establecieron en la Ley N. 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, de 6 de octubre de 2004 y sus reformas, con la finalidad de promover la transparencia y el deber de probidad en la gestión pública.

Concretamente su artículo 1 establece que: *“El propósito de esta ley es regular la actividad del cabildeo y a las personas físicas y jurídicas que lo ejercen, para garantizar que su intervención o influencia directa o indirecta en el trámite, la aprobación o el rechazo de proyectos de ley, así como en cualquier otro proceso de toma de decisiones públicas, sea llevada a cabo bajo los principios de transparencia y legalidad.”*

Entendemos por cabildeo:

“Toda acción deliberada y sistemática destinada a influir en las decisiones políticas del Gobierno y/o el Congreso, llevada a cabo por un grupo particular a favor de sus intereses y puntos de vista, a través de la búsqueda del contacto o comunicación directa con autoridades y funcionarios públicos. Tal acción puede ser llevada a cabo por los propios interesados o a través

de terceros, los que reciben un pago, compensación o beneficio por tal labor”²

El artículo 2 del proyecto objeto de consulta lo define de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.- Concepto de cabildeo. Es toda actividad ejecutada de forma sistemática, para influir, directa o indirectamente, en las decisiones de los órganos de Estado, llevada a cabo por una persona o un grupo particular a favor de sus propios intereses o los de terceras partes, con el fin de orientar la toma de decisiones en el sentido deseado por ellos. La acción del cabildeo será independiente de la relación laboral o contractual que exista entre la persona o el grupo que hace la gestión y el beneficiado con la realización de la actividad.

SOBRE EL FONDO DE LA CONSULTA

En nuestro país el cabildeo está permitido por nuestro ordenamiento jurídico. Por ejemplo el artículo 9 de la Constitución preceptúa que el Gobierno de la República además de popular, representativo, alternativo y responsable es PARTICIPATIVO.

Este ingrediente de *participación* lo ha definido la Sala Constitucional de la siguiente forma:

“(…) Al respecto, se debe indicar que la reforma del artículo 9º constitucional, por obra de la Ley N°8364 de 1º de julio de 2003, ha incorporado el principio de participación en el gobierno de la República, con lo cual, se ha operado una modificación sustancial en la forma del poder. La incorporación de ese principio en el artículo 9º implica mucho más que un asunto formal, puramente adjetivo, de añadir un nuevo calificativo al Gobierno, entendido como conjunto de los poderes públicos (v. sentencia N°919-99); se trata de un cambio sustancial en el diseño de la democracia y amplía radicalmente el contenido del principio democrático reconocido en el artículo 1º y desplegado en toda la Constitución Política, al sumar al principio y mecanismos de representación en los que ha descansado tradicionalmente nuestra democracia, el elemento de la participación ciudadana. La Constitución, previamente reformada, ha creado mecanismos específicos de participación ciudadana, como el referéndum y la iniciativa popular, todavía pendientes de desarrollo legislativo; por otra parte, diversas leyes anteriores al nuevo texto constitucional contemplan también otros mecanismos mediante los cuales las personas o colectividades intervienen en la toma de decisiones públicas, así, por ejemplo, el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública incorpora la audiencia a entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo en los procedimientos de elaboración de normas de carácter general; en el artículo 13 del Código Municipal, se contemplan

² <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-04-08.pdf>

los plebiscitos, referéndums y cabildos. Así, la existencia de esos instrumentos a nivel infraconstitucional son signos de la existencia de la democracia participativa.”³

En Costa Rica, el cabildeo no está expresamente prohibido, por lo que se entendería que en ejercicio del principio de libertad está permitido. (Artículo 28 Constitucional).

Si bien es cierto que no existe normativa alguna que lo regule, existen leyes en materia de función pública que representan un límite intrínseco al ejercicio de la actividad.

Por ejemplo, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N. 8422 del 6 de octubre de 2004, establece una serie de principios y prohibiciones que podrían colisionar con el ejercicio de la actividad de cabildeo. Específicamente, nos referimos a las normas relativas al deber de probidad y a la prohibición del conflicto de interés, que señalan:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

“Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

(...)

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público... (...)

“Artículo 52.-Tráfico de influencias. Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión,

³ Sala Constitucional Sentencia N° 14659 del 21 de octubre del 2005

contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.

Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior.

Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional.”

“Artículo 57.-Influencia en contra de la Hacienda Pública. Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.”

Sobre la transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública la Sala Constitucional ha resuelto desde hace mucho tiempo que las organizaciones colectivas del Derecho Público -entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados.

“III.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ADMINISTRATIVAS. En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público –entes públicos- están llamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados. Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas actualmente incorporados a nuestro texto constitucional (artículo 11 de la Constitución Política). Bajo esta inteligencia, el secreto o la reserva administrativa son una excepción que se justifica, únicamente, bajo circunstancias calificadas cuando por su medio se tutelan valores y bienes constitucionalmente relevantes. Existen

diversos mecanismos para alcanzar mayores niveles de transparencia administrativa en un ordenamiento jurídico determinado, tales como la motivación de los actos administrativos, las formas de su comunicación –publicación y notificación-, el trámite de información pública para la elaboración de los reglamentos y los planes reguladores, la participación en el procedimiento administrativo, los procedimientos de contratación administrativa, etc., sin embargo, una de las herramientas más preciosas para el logro de ese objetivo lo constituye el derecho de acceso a la información administrativa.”⁴

De las normas anteriores, se desprende que en el ordenamiento jurídico costarricense se establece como obligación de todo funcionario público actuar siempre orientado por el interés público. Por tal motivo, no podría favorecerse el interés particular de una persona o grupo, por encima de ese interés público.

CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

1. El cabildeo está permitido como una actividad lícita que puede ejercer cualquier persona física o jurídica.
2. El proyecto pretende regular dicha actividad con el fin de que *“...sea llevada a cabo bajo los principios de transparencia y legalidad”*.
3. Los principios de transparencia y legalidad y adicionamos el de probidad están debidamente previstos y regulados en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que el proyecto no viene aportar nada nuevo en la materia.
4. El proyecto viene a GREMIALIZAR una actividad que hoy día puede ejercer cualquier persona en forma libre y espontánea sin percibirse una razón de interés público que justifique limitar el ejercicio de ese derecho; en tanto que el artículo 28 de la Constitución preceptúa que *“Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley”*.

La jurisprudencia de la Sala Constitucional, se ha referido a éste tema de la siguiente forma:

“VI.- Queda claro de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional se derivan cuatro corolarios de gran importancia en la regulación y limitación de los derechos fundamentales, para la correcta interpretación y aplicación de los principios dichos, y ya anotados por la jurisprudencia constitucional::

“a.) El principio mismo de «reserva de ley», del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del Poder Legislativo por el procedimiento previsto en la Constitución para la emisión de las leyes, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades

⁴ Sala Constitucional, Sentencia n.º 1790-2004, del 20 de febrero del 2004.

fundamentales -todo, por supuesto, en la medida en que la naturaleza y régimen de éstos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables-;

b.) Que sólo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su «contenido esencial»;

c.) Que ni aún en los reglamentos ejecutivos, mucho menos en los autónomos u otras normas o actos de rango inferior, podría válidamente la ley delegar la determinación de regulaciones o restricciones que sólo ella está habilitada a imponer; de donde resulta una nueva consecuencia esencial;

d.) Finalmente, que toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente reglada, sin poder otorgarse a la Administración potestades discrecionales, porque éstas implicarían obviamente un abandono de la propia reserva de ley"

"Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando cumple con una triple condición: es **necesario**, **idóneo** y **proporcional**. La **necesidad** de una medida hace directa referencia a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad -o de un determinado grupo- mediante la adopción de una medida de diferenciación. Es decir, que si dicha actuación no es realizada, importantes intereses públicos van a ser lesionados. Si la limitación no es necesaria, tampoco podrá ser considerada como razonable, y por ende constitucionalmente válida. La **idoneidad**, por su parte, importa un juicio referente a si el tipo de restricción a ser adoptado cumple o no con la finalidad de satisfacer la necesidad detectada. La idoneidad de la medida nos indicaría que pueden existir otros mecanismos que en mejor manera solucionen la necesidad existente, pudiendo algunos de ellos cumplir con la finalidad propuesta sin restringir el disfrute del derecho en cuestión. Por su parte, la **proporcionalidad** nos remite a un juicio de necesaria comparación entre la finalidad perseguida por el acto y el tipo de restricción que se impone o pretende imponer, de manera que la limitación no sea de entidad marcadamente superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados."⁵

5. El proyecto de ley viene a GREMIALIZAR concretamente la siguiente actividad:

⁵ Sala Constitucional sentencia No. 2001-01465

“Es toda actividad ejecutada de forma sistemática, para influir, directa o indirectamente, en las decisiones de los órganos de Estado, llevada a cabo por una persona o un grupo particular a favor de sus propios intereses o los de terceras partes, con el fin de orientar la toma de decisiones en el sentido deseado por ellos. La acción del cabildeo será independiente de la relación laboral o contractual que exista entre la persona o el grupo que hace la gestión y el beneficiado con la realización de la actividad”.

Es decir, si el cabildeo no se ejerce en forma sistemática queda fuera del alcance de dicha ley y sin que se defina en qué consiste ejercer el cabildeo de forma sistemática.

Por ende habría dos grupos de personas ejerciendo el cabildeo y bajo regímenes jurídicos distintos: quienes lo ejerce de forma sistemática y quienes lo ejercen de forma no sistemática sin que se pueda establecer la línea divisoria entre ellos.

6. Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que es innecesario regular el ejercicio del cabildeo ya que existe suficiente regulación legal tendiente a prevenir sus abusos o malas prácticas.

Además serían una ley abusiva en el sentido de que restringe el ejercicio de una actividad hoy día válida y legítima sin que existe una razón objetiva de interés públicos que justifique su aprobación.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2016-231 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), considera que el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785, es innecesario, ya que existe suficiente regulación legal sobre el cabildeo, tendiente a prevenir sus abusos o malas prácticas. Además sería una ley abusiva, en el sentido de que restringe el ejercicio de una actividad válida y legítima hoy día, sin que exista una razón objetiva de interés público que justifique su aprobación.**

ACUERDO FIRME

4. **Nota de la señora Sandra María Barboza, funcionaria del Centro Universitario de San José, en relación con su experiencia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los últimos cuatro años, y agradece al Consejo Universitario la confianza depositada en ella.**

Se conoce la nota del 11 de agosto del 2016 (REF. CU-416-2018), suscrita por la señora Sandra María Barboza Sancho, funcionaria del Centro Universitario de San José, en relación con su experiencia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los últimos cuatro años, y agradece al Consejo Universitario la confianza depositada en ella.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

La nota del 11 de agosto del 2016 (REF. CU-416-2018), suscrita por la señora Sandra María Barboza Sancho, funcionaria del Centro Universitario de San José, en relación con su experiencia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los últimos cuatro años, y agradece al Consejo Universitario la confianza depositada en ella.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la nota de la señora Sandra Barboza Sancho y se le agradece la labor realizada como miembro suplente en el TEUNED.”

GUISELLE BOLAÑOS: Yo quisiera que me aclararan, ese tipo de notas de tipo personal que no tienen nada que ver con la labor del Consejo Universitario, ¿deben ser conocidas en el plenario?, ¿tienen que estar dentro de la correspondencia?, y ¿por qué le tenemos que agradecer?, porque es una carta totalmente personal que la recibimos todos en nuestra correspondencia y no entiendo que hace esto dentro de la agenda del Consejo Universitario. Es una duda, no sé si esto se acostumbra acá.

ALFONSO SALAZAR: Ella fue nombrada por el Consejo Universitario, como tal, debe comunicarle al Consejo el momento en que termina sus funciones, y agradece al Consejo la confianza depositada en ella por el nombramiento que tuvo.

En estos casos es más protocolario, que en el fondo del asunto sobre el análisis de lo que ella hizo o no hizo en el tribunal. Por lo general, siempre se da por recibida la nota y se le agradece la labor realizada como miembro suplente en el TEUNED. Eso es por lo general parte del protocolo del Consejo Universitario.

NORA GONZÁLEZ: Yo propongo que se le dé por recibida la nota nada más.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para información de las compañeras que han hecho la consulta, la nota está dirigida al Consejo Universitario y al estar dirigida al Consejo, debemos recibirla, la Secretaría del Consejo no la puede rechazar, debe conocerla y será el plenario quien tome la decisión, pero se trata de una persona independientemente quién sea, que fue nombrada por este Consejo Universitario para ejercer un cargo determinado por cierto tiempo.

Yo interpreté la nota como una nota de rendición de cuentas y expresando el agradecimiento y punto. Me parece que es una deferencia para mí que está haciendo doña Sandra con este Consejo Universitario y nada más.

Si lo que se pretende es decir nada más que se recibe la nota no tengo ningún problema, pero el asunto está en que no ha sido costumbre de este Consejo Universitario hacer una selección previa de las notas que ingresan, pero sí hemos dicho cuando un estudiante o un funcionario ha enviado una nota a este Consejo, y consideramos que el asunto es de carácter administrativo, lo que hacemos es tramitarla o enviarla a la administración para que sea atendido.

Este Consejo lo ha hecho de esa manera, de que sea atendida y se le responde a la persona en los términos que solicita y se le informe al Consejo Universitario de que efectivamente se le dio la atención que solicitó la persona. Pero es en esos términos, es una nota que está dirigida al Consejo Universitario y que la secretaria del Consejo no puede rechazarla, tiene que recibirla.

Ella pudo no haberlo hecho, pero sí este Consejo Universitario tiene la obligación de darle una respuesta.

NORA GONZÁLEZ: Me llama la atención eso que dice doña Marlene, porque esta misma funcionaria hace dos o tres años atrás, cuando tenía un año de haber sido nombrada en el Tribunal Electoral Universitario estando yo en el tribunal, ella mandó una carta de renuncia por el mismo medio y no fue vista en este plenario.

ALFONSO SALAZAR: Eso habría que averiguarlo dentro de la correspondencia. Si el asunto entra oficialmente al Consejo Universitario, vean que tiene referencia CU-416-2016. Toda nota con referencia es de ingreso oficial al Consejo Universitario y como es correspondencia tiene que ser resuelta por el Consejo.

Muchas de esas notas, el Consejo las ha pasado a Asuntos de Trámite Urgente y hoy todavía esperan respuesta de este Consejo, pero no puede dejar de recibirlas, es una nota que cualquier funcionario o estudiante puede enviar al Consejo Universitario con lo que considere, para que le de el trámite que corresponde, pasarlo a la administración o valorar el asunto en trámite urgente. Todo eso es decisión del plenario, pero sí tiene que colocarse aquí.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para aclarar, si la nota está dirigida al rector y con copia al Consejo Universitario, no entra a la agenda del Consejo porque es una

copia, así ha sido la práctica de este Consejo. Si la nota está dirigida al Consejo sí tenemos que conocerla. Hago la aclaración para que notemos las dos diferencias.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos la propuesta de doña Nora de dar por recibida la nota de doña Sandra Barboza Sancho y lo demás se elimina.

GUISELLE BOLAÑOS: Analizando la nota, a mí lo que me molesta es el tono de la nota. Para nosotros no es ningún secreto que con los miembros de este tribunal se dio un proceso bastante delicado con los estudiantes y el día de la juramentación de los miembros de la Asamblea, el señor presidente, que también era miembro de ese tribunal, externó una serie de apreciaciones que a mí me parecieron no solamente ofensivas para el Consejo Universitario, sino también con muchos elementos que no constituyen verdad. Yo no estuve ahí, pero leí lo que él dijo.

Doña Sandra en esa nota dice:

“Han sido cuatro años de arduas luchas internas y externas invisibles para muchos funcionarios (as) de la Universidad, pero visibles para los miembros del TEUNED, como lo indicó el Presidente del TEUNED, Sr. Diego Morales en el último acto de juramentación de miembros ante la Asamblea Universitaria Representativa, pues, ser miembro del TEUNED, ha implicado recibir presiones psicológicas, emocionales y laborales de parte de las jefaturas, las cuales se evidencian en los expedientes que tiene en custodia el Servicio Médico de la Universidad.”

Si eso es así, creo que no es el momento de venir a denunciar una situación de estas. Esto para mí, personalmente y lo sostengo en actas, es mi posición, esto es quitarse la responsabilidad de un acto que cometieron en detrimento de los estudiantes y las presiones psicológicas, emocionales y laborales se le pueden haber dado por cualquier cosa, pero por cualquier cosa que se realizó dentro del TEUNED.

Ella continúa diciendo:

“También, las evaluaciones del desempeño han sido en muchos caso, para los miembros del TEUNED, las más deficientes en nuestra vida laboral...”

Creo que existe suficiente madurez en las jefaturas y direcciones y si no es así, desgraciadamente el Consejo Universitario es el que nombra a los jefes y directores para hacer evaluaciones de desempeño de los funcionarios objetivas y no subjetivas.

Entonces, no por ser miembro del TEUNED me van a calificar mal, me califican mal si no cumplo con mis funciones, porque ahí sí digo: -el jefe tiene toda la razón para calificarme mal-, pero por ser miembro de un cuerpo organizado de la Universidad, creo que esto no se puede dar.

Estas son para mí, acusaciones muy fuertes en esta nota y darla por recibida y agradecerle es obviar esto.

Quiero que conste en actas mi participación en esos términos y creo que lo que hay aquí es una mezcla de que yo “quiero ensuciar algo, pero además me voy a salvar yo”, y eso no me parece.

NORA GONZÁLEZ: Quiero leer la nota que envió doña Sandra Barboza Sancho en su momento el martes 21 de mayo del 2013 a las 3:26 p.m. de Sandra María Barboza Sancho para el Consejo Universitario, con copia al Tribunal Electoral Universitario de la UNED, Eduardo López Alfaro, Guiselle Zúñiga, Jorge Delgado, Evelyn García, Nora González, Diego Morales, quienes eran los miembros del Tribunal Electoral Universitario en ese momento. Decía “Asunto: Renuncia”

“Señores Consejo Universitario quiero agradecer el apoyo brindado por ustedes cuando decidí postularme para trabajar en el TEUNED, sin más animo que aprender y colaborar en el crecimiento de la universidad, no medí muchas de las cosas que ahora afectan. Por razones personales ampliamente conocidas por los compañeros que conforman este importante órgano colegiado, dimito mi puesto como miembro suplente. Si Dios lo tiene a bien en un futuro y bajo otras circunstancias espero volver a retomar esta importante etapa de mi vida. Gracias, bendiciones, Sandra María Barboza Sancho, Centro Universitario de San José, UNED, Asistente de Servicios Universitarios 2”

Y hay una leyenda que dice: “Preocúpate más por tu carácter que por tu reputación, tu reputación es solo lo que otros creen que eres tú y tú carácter es lo que realmente eres”.

Esta renuncia fue enviada por correo electrónico que es una forma oficial de comunicación formal de la Universidad, está dirigida al correo del Consejo Universitario, pero esto no se vio en el Consejo. Sin embargo, cuando yo renuncié al Tribunal Electoral Universitario yo lo hice exactamente por el mismo medio y mi renuncia sí fue vista en este plenario.

ALFONSO SALAZAR: Lo que pasa es que ella la retiró antes de que entrara al Consejo Universitario.

NORA GONZÁLEZ: Disculpe, pero ella retiró esto creo que un mes después de que ella lo envió.

ALFONSO SALAZAR: No, no se pudo haber tramitado, pero de todas maneras le vamos a pedir a doña Ana Myriam, para aclarar esta situación, que nos informe lo que sucedió con esa nota de la cual usted tiene copia.

NORA GONZÁLEZ: Discúlpeme, pero eso no fue retomado por ella sino dos meses después de que ella envió esa renuncia, que ella quiso un proceso de revocatoria.

ALFONSO SALAZAR: Bueno, vamos a pedirle a doña Ana Myriam que nos aclare el procedimiento recibido. Lo que sí sabemos es que todas las notas que ingresan y se reciben oficialmente en el Consejo, pasan al apartado de correspondencia.

Creo que todos estamos de acuerdo en dar por recibida la nota, eso es todo. Estamos de acuerdo con su propuesta doña Nora y las observaciones que han hecho cada una de ustedes están en actas y lo aprobamos de esa manera.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4)

CONSIDERANDO:

La nota del 11 de agosto del 2016 (REF. CU-416-2018), suscrita por la señora Sandra María Barboza Sancho, funcionaria del Centro Universitario de San José, en relación con su experiencia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los últimos cuatro años, y agradece al Consejo Universitario la confianza depositada en ella.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la nota de la señora Sandra Barboza Sancho.

ACUERDO FIRME

- 5. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016.**

Se conoce el oficio SCU-2016-181 del 12 de agosto del 2016 (REF. CU-418-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo para este punto es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-181 del 12 de agosto del 2016 (REF. CU-418-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016.

SE ACUERDA:

1. Informar al Consejo Editorial que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016.
2. Solicitar al Consejo Editorial que informe al Consejo Universitario si la señora María Eugenia Bozzoli tiene interés de continuar siendo miembro de ese Consejo. En caso contrario, envíe una propuesta de candidatos.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-181 del 12 de agosto del 2016 (REF. CU-418-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016.

SE ACUERDA:

1. **Informar al Consejo Editorial que el nombramiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro externo del Consejo Editorial, venció el 24 de julio del 2016.**
2. **Solicitar al Consejo Editorial que informe al Consejo Universitario si la señora María Eugenia Bozzoli tiene interés de continuar siendo miembro de ese Consejo. En caso contrario, envíe una propuesta de candidatos.**

ACUERDO FIRME

Se somete a votación la propuesta de acuerdos para la correspondencia. Se aprueba en firme con las observaciones y modificaciones realizadas en esta sesión.

6. Nota del auditor interno referente a la invitación del Instituto de Auditores Internos de Costa Rica (IAICR), para participar en el XVII CONGRESO DE AUDITORIA INTERNA a realizarse los días 23 y 24 de agosto del presente año, en el Hotel Wyndham Herradura.

Se conoce el oficio AI-087-2016 del 16 de agosto del 2016 (REF. CU-421-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en relación con la invitación emitida por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica (IAICR), para participar en el XVII CONGRESO DE AUDITORÍA INTERNA, bajo el lema “Renovando la figura del Auditor”, a realizarse los días 23 y 24 de agosto del 2016, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las instalaciones del Hotel Wyndham Herradura, con un costo de \$625 (seiscientos veinticinco dólares) para asociados al día en el pago de su membresía.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos una nota del auditor interno en la cual señala su solicitud para asistencia al Congreso, y ya que don Karino nos acompaña, le solicitaría que nos la presente.

KARINO LIZANO: Buenas tardes. Les hago de su conocimiento que el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica organiza el XVII Congreso de Auditoría Interna denominado “Renovando la figura del Auditor” y se va a celebrar los días 23 y 24 de agosto en el Hotel Herradura con horario de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. Tiene un costo de \$625 y, básicamente, durante estos días se van a desarrollar una serie de charlas magistrales y conferencias aproximadamente 14, con temas como dirección, riesgo, control, auditoría interna, seguridad de la información, van a estar impartidas por reconocidos conferencistas nacionales e internacionales y considerando la temática variada y la temática de los expositores, es de mi interés participar en esta actividad y, por lo tanto, lo someto a su conocimiento y eventual aprobación.

En caso de que sea positiva esta solicitud, se requiere que el Consejo Universitario como superior jerárquico del Auditor apruebe el permiso correspondiente, de conformidad con lo que indica el artículo 44 del Estatuto de Personal y finalmente, no omito manifestar que los recursos económicos para la cancelación de esta actividad, están incluidos en el presupuesto de la Auditoría Interna y el programa total del Congreso, está en la página web del Instituto de Auditores Internos, iai.cr.com.

Aquí está anexado tanto el programa como la invitación que hace doña Julieta Castellón, la directora del Instituto y don Javier González, el presidente.

De la Auditoría Interna de la UNED hay una compañera que yo he designado para que vaya al Congreso y lo estoy pidiendo al Consejo. Obviamente, eso no viene acá en virtud de que lo que corresponde a mis funcionarios, lo autorizo yo.

Todo el material didáctico que proporciona el Congreso, nosotros lo ponemos en una base de datos que tenemos en la Auditoría y se replica a todos los compañeros.

Si no hay más consultas me retiro.

El señor Karino Lizano, auditor interno, se retira de la sala de sesiones.

ALFONSO SALAZAR: La propuesta de acuerdo sería: “Considerando: 1) La solicitud de don Karino Alberto Lizano Arias para participar en el XVII Congreso de Auditoría Interna los días 23 y 24 de agosto en el presente año, de las 7 am a las 6 pm. 2) El artículo 40 del Estatuto de Personal en donde quien aprueba los permisos con goce de salario para el caso del Auditor es el Consejo Universitario. Se acuerda: Otorgar permiso con goce de salario al señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno para que asista al XVII Congreso de Auditoría Interna a realizarse los días 23 y 24 de agosto del presenta año de las 7:30 am a las 6 pm, con un costo de \$625 que será cubierto con el presupuesto de la Auditoría Interna”.

¿Estamos de acuerdo con esta propuesta? Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AI-087-2016 del 16 de agosto del 2016 (REF. CU-421-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en relación con la invitación emitida por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica (IAICR), para participar en el XVII CONGRESO DE AUDITORÍA INTERNA, bajo el lema “Renovando la figura del Auditor”, a realizarse los días 23 y 24 de agosto del 2016, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las instalaciones del Hotel Wyndham Herradura, con un costo de \$625 (seiscientos veinticinco dólares) para asociados al día en el pago de su membresía.**
- 2. El artículo 44, inciso c) del Estatuto de Personal establece que:**

“...ARTÍCULO 44: Del funcionario competente para otorgar el permiso con goce de salario
Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera:

...

c) Por el Consejo Universitario, tratándose de los permisos que soliciten el Rector, los Vicerrectores y el Auditor, excepto para el caso que el permiso solicitado lo sea para cursar programas completos de estudios de posgrado, en cuyo caso el funcionario deberá renunciar a su cargo”.

SE ACUERDA:

- 1. Autorizar la participación del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el XVII CONGRESO DE AUDITORÍA INTERNA, bajo el lema “Renovando la figura del Auditor”, que se realizará los días 23 y 24 de agosto del 2016, de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. en las instalaciones del Hotel Wyndham Herradura.**
- 2. Autorizar el pago de inscripción al congreso, por un monto de \$625.00 (seiscientos veinticinco dólares), con recursos del presupuesto asignado a la Auditoría Interna.**
- 3. Conceder permiso con goce de salario al señor Karino Lizano, los días 23 y 24 de agosto del 2016.**

ACUERDO FIRME

El señor Karino Lizano, auditor interno, ingresa a la sala de sesiones.

- 7. Notas de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y del señor rector, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4) del 11 de agosto del 2016, referente al IV Congreso Universitario.**

Se conoce el oficio SCU-2016-182 del 17 de agosto del 2016 (REF. CU-424-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en cumplimiento a lo solicitado en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de agosto del 2016, presenta el informe relacionado con la documentación recibida sobre las mociones del IV Congreso Universitario y los acuerdos tomados por este Consejo al respecto.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos una nota bastante extensa, sin embargo la parte fundamental es señalar en qué consiste y dice la nota:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de agosto del 2016, informo lo siguiente en relación con la información recibida por el Consejo Universitario, sobre el IV Congreso Universitario:

1. En sesión 2144-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de marzo del 2012, el Consejo Universitario conoció el oficio IVCU-0003-2012 del 21 de febrero del 2012, referente al informe de organización de la Primera Etapa del IV Congreso Universitario, así como las mociones presentadas en el congreso. Al respecto, ese Consejo toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

.....

SE ACUERDA:

1. Reconocer y agradecer la labor desempeñada por la Comisión Organizadora y Comisión Académica del IV Congreso Universitario.
2. En atención a la Moción de Orden No. 18 del IV Congreso Universitario, indicarle a la Comisión Organizadora que, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, realicen las gestiones pertinentes para la reactivación de los foros de discusión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento del IV Congreso Universitario, y de esa manera retomar el análisis de las mociones pendientes de aprobación y que serán retomadas en la continuación de la plenaria prevista para el mes de abril.
3. Nombrar una Comisión Ad Hoc integrada por los señores Grethel Rivera, quien coordina, Ilse Gutiérrez, Joaquín Jiménez, la Vicerrectora Académica, un representante de la Comisión Académica del IV Congreso Universitario y un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED, quienes trabajarán en articulación con la comisión creada por el Consejo Universitario, en torno a la definición de los Lineamientos de Política Institucional.

Estas comisiones deberán, en un plazo de treinta días (16 de abril del 2012), presentar al Consejo Universitario una propuesta de ejecución de las primeras 34 mociones aprobadas, de conformidad con el análisis que permita definir las acciones o políticas en que las mismas puedan implementarse.

ACUERDO FIRME”

No obstante, la comisión Ad hoc nombrada en el acuerdo transcrito anteriormente no presentó la propuesta de ejecución de las primeras 34 mociones aprobadas en la primera etapa del IV Congreso Universitario.”

MARLENE VÍQUEZ: La consulta es que si esta comisión ad hoc que nombró el Consejo Universitario, en marzo del 2012, está constituida por miembros del Consejo Universitario, la señora vicerrectora académica y un representante estudiantil.

Al no haber dado respuesta, la comisión ad hoc que fue nombrada por este acuerdo, qué tengo que interpretar, ¿que fue este Consejo Universitario el que incumplió al no fiscalizar el cumplimiento de lo acordado en esa sesión?

ALFONSO SALAZAR: A mí parecer, cuando el Consejo solicita y da un plazo, el Consejo debe ser informado para que tome un acuerdo o se le pida a una comisión, como se ha hecho aquí con otras comisiones, la presentación de un informe y que se le da una prórroga ampliando el plazo que se había dado.

Pero da la impresión de que esto sucede en marzo del 2012, en octubre del 2012 cambia varios miembros del Consejo Universitario y la temática no se discute y nadie hace referencia a este acuerdo, ni la misma doña Grethel quien la coordinó.

Entonces, el incumplimiento es mutuo, alguien tuvo que decirle este acuerdo al Consejo Universitario y la propuesta de ejecución de las 34 mociones aprobadas en la primera etapa. Eso es lo que yo estoy interpretando.

Continúo leyendo la nota de doña Ana Myriam y nos vamos hasta noviembre:

2. Con fecha 07 de noviembre del 2012, el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, me envió un correo en el que remitió las mociones de la segunda etapa del IV Congreso Universitario. En el que indicaba lo siguiente:

“Buenas tardes, de acuerdo a lo conversado en la sesión de hoy, y como adelanto al informe final, envío el detalle de las mociones analizadas en la II etapa del IV Congreso. Favor de hacerlas llegar a las y los Consejales.
Gracias
Luis G. Carpio Malavasi”

En esa misma fecha, fue enviado el documento a todos los miembros del Consejo Universitario. Además, a solicitud de los miembros del Consejo Universitario, en el que se indicó lo siguiente:

“Buenas tardes. A solicitud del señor Rector, les remito las Mociones de la II etapa del IV Congreso Universitario. Saludos”

Posteriormente, el 21 de marzo del 2013, a solicitud de los miembros del Consejo Universitario, que indicaron que desconocían el documento, se reenvió ese mismo documento, mediante correo electrónico, que indicaba lo siguiente:

Buenas tardes, les remito nuevamente el correo enviado el 7 de noviembre del 2012, a las 2:30 p.m., en el que se adjuntó el documento de Mociones de la Plenaria (II Etapa). Saludos.

3. En sesión 2256-2013, Art. VI, inciso 6), celebrada el 30 de mayo del 2013, El Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

SESIÓN 2256-2013
ARTICULO VI, inciso 6)
30 de mayo, 2013

SE ACUERDA solicitar al señor Rector que, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, envíe las Mociones de la Segunda Etapa del IV Congreso Universitario, de manera oficial al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME”

En la nota de hoy del señor rector, hay un atraso de tres años.

MARLENE VÍQUEZ: Este acuerdo lo tomó el Consejo Universitario en el 2013 porque se nos venía diciendo que ya se nos había enviado. El problema es que por Estatuto Orgánico, la comisión organizadora tiene la obligación de hacer la entrega oficial al Consejo Universitario como siempre se ha hecho, y no mediante un correo donde se le envía a cada uno de los miembros, porque inclusive para el III Congreso, la comisión organizadora vino al Consejo Universitario e hizo la presentación de las mociones aprobadas.

Quiero hacer esa aclaración porque vean que se está diciendo que se envíe oficialmente, no a cada miembro del Consejo Universitario, que igual podríamos tenerla. Los miembros electos en aquel entonces tuvimos la oportunidad de participar en la segunda etapa como observadores, al menos yo lo hice porque me llegó la invitación, pero es posteriormente en mayo, por insistencia de algunos miembros de este Consejo Universitario, que se le pidió a la Rectoría y por eso es que doña Ana Myriam de una manera muy acertada indica “a la fecha no se ha recibido respuesta de la Rectoría remitiendo al Consejo Universitario las mociones de la II etapa del Congreso Universitario de manera oficial”.

De ahí la primera pregunta que hice a la primera etapa, que le interpreté a don Alfonso que hay una responsabilidad compartida, que yo puedo aceptar o no, pero está bien, la acepto, pero no se ha hecho y de ahí que hoy se ingresó una nota del señor rector con respecto a eso.

ALFONSO SALAZAR: Sí, la comunicación oficial ingresó tres años después. Cuando doña Ana Myriam terminó de preparar este documento para el Consejo Universitario no había recibido el documento oficial del señor rector.

ALVARO GARCÍA: Voy a leer el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la UNED:

“La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir el Congreso.
- b) Someter al Consejo Universitario, para su respectiva aprobación, el Reglamento del Congreso, que incluirá la manera en que se definirá la integración de los grupos que componen el Congreso.
- c) Editar la memoria del Congreso.
- d) Presentar al Consejo Universitario los acuerdos del Congreso.
- e) La Comisión Organizadora someterá a consideración del Consejo Universitario el presupuesto que se elaborará para darle contenido económico en el período presupuestario correspondiente al Congreso Universitario.”

Pero el inciso d) que es el que más interesa dice: “d) Presentar al Consejo Universitario los acuerdos del Congreso.”

Me parece que de todo lo que se ha leído en ningún momento se dice cuándo la comisión organizadora hace específicamente lo que le toca de acuerdo con el Estatuto Orgánico.

Entonces, no es el rector quien tiene que presentar esta información al Consejo Universitario, sino que es la comisión organizadora del Congreso Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente es la intervención que tuve la primera vez porque al analizar el informe de doña Ana Myriam que valoro lo que hace de una manera transparente, vean que ahí dice iniciando la nota SCU-2016-182, donde ella está haciendo un resumen, pero muy bien hecho sobre qué ha pasado con las mociones del Congreso y aquí se dice en el punto 1):

“En sesión 2144-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de marzo del 2012, el Consejo Universitario conoció el oficio IVCU-0003-2012 del 21 de febrero del 2012, referente al informe de organización de la Primera Etapa del IV Congreso Universitario, así como las mociones presentadas en el congreso. Al respecto, ese Consejo toma el siguiente acuerdo:”

Y ahí es donde se nombra la comisión ad hoc. Entonces el Consejo recibió oficialmente, por parte de la comisión organizadora, las mociones, no el rector, porque por Estatuto Orgánico es la comisión organizadora.

Si bien es cierto, luego en los otros puntos doña Ana Myriam nos hace ver que nosotros los conocimos individualmente, se nos mandó un correo, etc., pero no se cumplió lo que establece el Estatuto Orgánico en su artículo 14 precisamente en relación con lo que es el IV Congreso Universitario.

Don Luis Guillermo, obviamente, hasta hoy envía una nota a este Consejo Universitario en el cual está haciendo la entrega, pero la entrega oficial no es del rector, la entrega oficial era de la comisión organizadora del IV Congreso. Que la comisión organizadora se la haya enviado al señor rector son otros cien colones, eso no voy a entrar a discutirlo, pero es la comisión organizadora la que tiene una responsabilidad con este Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Eso, doña Marlene, el Consejo lo resolvió diferente, porque el Consejo le pide, en marzo del 2013 al señor rector, que ingrese las mociones de manera oficial. El Consejo no le dice en ese momento a la comisión organizadora que ingrese las mociones restantes. El Consejo le pide al rector que él oficialmente ingrese al Consejo Universitario las mociones restantes.

Dice el acuerdo del Consejo:

“En sesión 2256-2013, Art. VI, inciso 6), celebrada el 30 de mayo del 2013, El Consejo Universitario tomado el siguiente acuerdo:

SESIÓN 2256-2013
ARTICULO VI, inciso 6)
30 de mayo, 2013

SE ACUERDA solicitar al señor Rector que, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, envíe las Mociones de la Segunda Etapa del IV Congreso Universitario, de manera oficial al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME”

El Consejo cuando tomó ese acuerdo mezcló dos cosas. Una le dijimos que de conformidad como lo establece el Estatuto Orgánico. El Estatuto Orgánico establece que es la comisión la que tiene que enviar las mociones al Consejo. La solicitud que se le hace a él es que presente de manera oficial las mociones de la segunda etapa del IV Congreso. El acuerdo debió haberse dirigido no al rector sino a la comisión.

Como eso se hizo vía acuerdo del Consejo Universitario, que aunque es una norma menor al Estatuto, el Consejo puso una responsabilidad en el señor rector porque ya estaban las mociones en la Rectoría.

Como las mociones estaban en la Rectoría, el Consejo le pide que oficialmente las pase al Consejo. Definitivamente en este momento creo que el Consejo no puede echar marcha atrás en ese acuerdo y tampoco puede echar marcha atrás a solicitarle a una comisión que ya dejó de laborar hace varios años atrás.

Considero que tenemos que partir de la información más reciente y tomar cartas en el asunto.

Doña Ana Myriam concluye en su informe:

4. Adicional a lo informado anteriormente, y con el propósito de que el Consejo Universitario tome una decisión con respecto al próximo congreso universitario que se organice, un aspecto importante de destacar son las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico, sobre el Capítulo III “DEL CONGRESO UNIVERSITARIO”:
 - ✓ La primera propuesta fue presentada por la comisión conformada por el Consejo Universitario, en sesión 1474-2000, Art. IV, inciso 8), celebrada el 25 de octubre del 2000, a solicitud de la Asamblea Universitaria Representativa. Esta propuesta fue recibida en este Consejo en sesión 1540-2001, Art. IV, inciso 5), del 02 de noviembre del 2001.

La primera propuesta nace en el año 2000 ante una solicitud de la Asamblea Universitaria para hacer una reforma integral, e incluye lo del Congreso.

Esa comisión hizo su trabajo, fue creada como dice ahí el 25 de octubre del año 2000, en la sesión 1474-2000, Art. IV, inciso 8). Esta comisión estuvo integrada por el Lic. Jimmy Bolaños, jefe Oficina Jurídica, el Lic. José Luis Torres, Vicerrectoría Académica, la Licda. Guiselle Bolaños, Vicerrectoría Académica, el Lic. Luis Paulino Vargas, Vicerrectoría de Planificación, y el Lic. Daniel López, Vicerrectoría Ejecutiva.

Ellos entregaron al Consejo Universitario el 30 de octubre, que es recibido por este Consejo en la sesión 1540-2001, la propuesta del nuevo Estatuto Orgánico.

El Consejo toma como acuerdo además de dar por recibida y agradecer, dejar pendiente la propuesta para análisis del Consejo Universitario y para tal efecto se crea un grupo de análisis integrado por los mismos miembros de este Consejo que en principio se reunirá los viernes a las 8:30 a.m.

Doña Ana Myriam nos señala que de ese momento en adelante en el año 2001:

“El grupo de análisis integrado por miembros del Consejo Universitario, mencionado en el punto No. 3 del acuerdo de la sesión 1540-2001 no presentó ninguna propuesta.”

O sea, entregó al Consejo Universitario y el Consejo no se pronunció con respecto a esa propuesta de reforma integral. No hay pronunciamiento posterior.

Luego dice:

“Posteriormente, en sesión 1809-2006, Art. IV, inciso 6) del 28 de abril del 2006, el Consejo Universitario crea una comisión ad hoc para que analizara la propuesta presentada por primera comisión nombrada en sesión 1474-2000. Dicha propuesta fue presentada al plenario el 20 de noviembre del 2006, sin embargo no fue analizada en su momento.”

Se acordó en el 2006, en la sesión 1809 lo siguiente:

“SE ACUERDA nombrar una Comisión Ad Hoc, integrada por la MBA. Heidí Rosales, quien coordina, la Licda. Marlene Viquez, el Lic. Marvin Arce, el MBA. Eduardo Castillo y el Sr. José Félix Cuevas, con el fin de que analicen las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, antes de ser conocidas en el Plenario del Consejo Universitario.”

Luego, al haber un cambio de algunos miembros del Consejo Universitario, se integra a un nuevo miembro en esta comisión, acordándose lo siguiente: ...Integrar al Lic. Joaquín Jiménez en la Comisión Ad Hoc del Estatuto Orgánico.

La Comisión Ad Hoc no volvió a presentar las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico que ya había presentado anteriormente. Por esta razón, no fue retomado por el Consejo Universitario.

A partir del 2006 tampoco hay acuerdos con respecto a la reforma integral que había sido planteada desde el año 2001.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer la aclaración de que con la integración de don Joaquín Jiménez no se obtuvo grandes modificaciones a las propuestas anteriores, pero la comisión ad hoc coordinada por doña Heidy Rosales hizo la entrega al plenario del Consejo Universitario.

Que el Consejo Universitario no lo analizara es aparte, y como ha sucedido con la Comisión especial para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación, la comisión que se nombró hizo el trabajo y que el plenario no lo analizara es otro asunto y para este asunto doña Heidy Rosales puede ser llamada porque el trabajo fue entregado.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo de la sesión 1890-2007 del 17 de octubre del 2017, que se integra a la comisión el señor Joaquín Jiménez Rodríguez y se envían las propuestas a la comisión ad-hoc del Estatuto Orgánico con el fin de que sean analizadas con el nuevo integrante, pero luego del año 2007 no hay más comunicados al Consejo Universitario, según está información.

Luego, se entrega una tabla con las anteriores propuestas de modificación al capítulo III del Estatuto Orgánico sobre el Congreso Universitario para que sean valoradas y sirvan de uso, si lo consideran conveniente, y se propone a la Asamblea Universitaria Representativa alguna modificación del Estatuto Orgánico en relación con la integración del Congreso Universitario antes de convocar al siguiente congreso.

Diría que esta información y la que vamos a leer, inmediatamente que es la información del señor rector, que dice:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de agosto del 2016, remito para lo que corresponde, las Mociones aprobadas en el IV Congreso Universitario, realizado en dos etapas: del 23 al 25 de noviembre del 2011, la primera etapa, y del 16 al 17 de agosto del 2012 la segunda etapa.

No obstante, les informo que las mociones aprobadas en la primera etapa del IV Congreso Universitario fueron enviadas al Consejo Universitario, mediante oficio IVCU-0003-2012 del 21 de febrero del 2012 de la Comisión Organizadora y conocidas en sesión 2144-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de marzo del 2012. Las mociones de la segunda etapa fueron enviadas por medio del correo electrónico a los miembros de ese Consejo Universitario, el 7 de noviembre del 2012”.

Esto significa que el Consejo Universitario tiene hasta el año 2017 para poder convocar al Congreso Universitario. Según el Estatuto Orgánico es cada cinco años, puede convocar para el 2018 que han transcurrido cinco años después del IV Congreso Universitario.

Lo importante es resolver toda la situación en lo que va del año y el próximo año en lo que respecta al Congreso Universitario. Considero que lo primero es dar por recibida la información de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: La preocupación que tengo es que cualquier persona que esté leyendo esta acta, va a interpretar que la nota del señor rector que es el oficio R.348-2016 del 18 de agosto del 2016 es en respuesta a un acuerdo del Consejo Universitario del año 2016. Más bien está respondiendo muy expeditamente.

O sea, se tomó un acuerdo que dice:

“2. Solicitar al señor Rector que en la próxima sesión ordinaria haga entrega al Consejo Universitario de manera oficial de las mociones del IV Congreso Universitario.”

Esto se les había dicho.

ALFONSO SALAZAR: Esto se puede indicar como un considerando.

MARLENE VÍQUEZ: Me preocupa que pareciera que él está siendo expedito en una semana respondiendo al Consejo Universitario, cuando en realidad hay otro documento atrás donde queda en evidencia que pasaron tres años para que se le diera una respuesta a este órgano.

ALFONSO SALAZAR: Vamos a dar por recibido el informe de la señora coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y agradecer por la información.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-182 del 17 de agosto del 2016 (REF. CU-424-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en cumplimiento a lo solicitado en sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de agosto del 2016, presenta el informe relacionado con la documentación recibida sobre las mociones del IV Congreso Universitario y los acuerdos tomados por este Consejo al respecto.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio SCU-2016-182 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y agradecerle la información brindada.

ACUERDO FIRME

* * *

ALFONSO SALAZAR: Por supuesto que este Consejo Universitario debe tomar a partir de esto, para tomar decisiones y tomar un acuerdo más amplio, solamente el acuerdo con las mociones del rector.

Creo que el Consejo Universitario debe dar por recibida la información, así como las mociones del IV Congreso Universitario. Luego, se debe tomar otro acuerdo indicando el acuerdo de la sesión 2256-2013, Art. IV, inciso 6) celebrada el 30 de mayo del 2013 y se transcribe la solicitud.

El segundo considerando, sería el acuerdo de la sesión 2536-2013.

MARLENE VÍQUEZ: El segundo considerando sería indicar que este acuerdo no se atendió oportunamente.

ALFONSO SALAZAR: Pero esto no debe indicarse, ya que si aparece el considerando del año 2013 y luego el otro del año 2016, entonces es obvio que la solicitud no se atendió en este tiempo.

Si indicó en los considerandos, que en la sesión 2256-2013 el Consejo Universitario acordó solicitar al señor rector hacer entrega del documento de manera oficial, y en la sesión del 11 de agosto del 2016 indicó lo que se acordó y como tercer considerando el oficio del señor rector, en donde hace entrega oficial de las mociones al Consejo Universitario.

Entonces, lo que hay que indicar es dar por recibida de manera oficial las mociones del IV Congreso Universitario y proceder. Se debe indicar como considerado la sesión 2144-2012 del 08 de marzo del 2012 en donde se entregan las mociones de la primera etapa.

Hago la consulta de que si las mociones que está entregando don Luis Guillermo son las dos etapas. Si es así y con base en esas consideraciones, sería dar recibida oficialmente y el segundo acuerdo es nombrar una comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Me preocupa que hay una corresponsabilidad en la primera etapa, independientemente de quiénes hayan sido las personas que estemos aquí, pero se nombró una comisión ad-hoc integrada por miembros del Consejo Universitario, la señora vicerrectora y un representante estudiantil, por lo tanto, hay una responsabilidad compartida, donde doña Ana Myriam indica que esa comisión no entregó la tarea que se le encomendó.

Ahora, el señor rector está enviando en forma oficial las mociones de la I y II etapa del Congreso Universitario, sin embargo, lo que me interesa es que la comunidad universitaria constante que este Consejo Universitario es transparente.

Por lo tanto, había que incluir que la comisión nombrada por el Consejo Universitario, no entregó el trabajo que le encomendó el Consejo Universitario sobre las mociones de la I etapa y al día de hoy se están recibiendo las mociones de la II etapa.

Ahora, si tiene sentido que se tome un acuerdo en el entendido de que hasta hoy el Consejo Universitario tiene la competencia para decidir qué hacer con estas mociones, ya sea que nombre una comisión especial y que elabore una propuesta al Consejo Universitario o tome otra decisión.

Lo importante es que son más de 100 mociones, inclusive se han mencionado algunas ponencias y este Consejo nunca cumplió con lo que establece el artículo 15 del Estatuto Orgánico. Aunque sea tardíamente se debe cumplir lo que indica el Estatuto Orgánico.

ALFONSO SALAZAR: Se debe agregar un considerando que diga con respecto al recibo de las mociones y a la conformación de una comisión, y la sesión 2144-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 08 de marzo del 2012, conoce oficio IVCU-0003-2012 del 21 de febrero del 2012, referente al informe de la organización de la I etapa del Congreso Universitario, así como las mociones del Congreso Universitario.

En dicha sesión, el Consejo Universitario nombra una comisión integrada por miembros del Consejo Universitario, la vicerrectoría académica, un representante de la comisión académica del IV Congreso Universitario y un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED.

Para estos efectos no se presentó la ejecución de las primeras 34 mociones aprobadas en la I etapa del IV Congreso Universitario. Esto se debe indicar en un considerando y no se cumplió.

Luego está el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2256-2013, Art. VI, inciso 6) celebrada el 30 de mayo del 2013, en la cual se le solicita al señor rector que envíe las mociones de la II etapa del IV Congreso Universitario de manera oficial al Consejo Universitario.

Luego, el otro considerando sería el acuerdo de la sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4) celebrada el 11 de agosto del 2016, en la cual se le reitera la solicitud al señor Rector, del envío oficial de todas las mociones aprobadas por en el IV Congreso Universitario.

Luego vendría el oficio del señor Rector en el cual remite de manera oficial todas las mociones aprobadas en el IV Congreso Universitario, cumpliéndose la entrega oficial de las mociones del IV Congreso Universitario.

Otro considerando sería el tiempo que tiene el Consejo Universitario para hacer el análisis, a partir de ahora porque es cuando se está recibiendo las mociones en forma oficial.

MARLENE VÍQUEZ: El acuerdo debe tener tres puntos. El primero es dar por recibido de manera oficial y el segundo sería conformar una comisión especial conformada por miembros del Consejo Universitario para el cumplimiento del artículo 15 del Estatuto Orgánico y el tercero sería comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.

La comunidad universitaria asume que los responsables de que no se haya hecho nada por parte del Consejo Universitario de las mociones del IV Congreso Universitario es el Consejo y no es así.

El asunto es que hay una corresponsabilidad, pero la segunda etapa son más de 100 mociones. Este Consejo debe ser transparente e informar qué ha pasado.

CAROLINA AMERLING: Quiero consultar lo siguiente. La comisión que estuvo analizando estas mociones, tendrá actas.

ALFONSO SALAZAR: El otro considerando es la solicitud que hace el Consejo Universitario a la Rectoría el 30 de mayo del 2013, donde se solicita de manera oficial el ingreso de las mociones.

El otro considerando sería el acuerdo del Consejo Universitario donde solicita nuevamente a la Rectoría la entrega oficial y el otro es la entrega oficial. El último es sobre lo que indica el Estatuto Orgánico, donde se le brinda un plazo al Consejo Universitario para responder.

El acuerdo es dar por recibida de manera oficial las mociones del IV Congreso Universitario y el segundo acuerdo es la conformación de una comisión de este Consejo Universitario, a menos que el Consejo Universitario considere que debería tener como la comisión anterior, tres miembros del Consejo Universitario, un representante estudiantil designado por la FEUNED, un representante de la comisión académica del IV Congreso Universitario y la vicerrectora académica.

Si el Consejo Universitario lo considera pertinente se puede nombrar una comisión conformada de esta manera. Los que podrían formar parte son don Álvaro, doña Nora.

BRYAN VILLALTA: No sé si directamente recae en doña Saylen el ser parte de la comisión porque es designado por la FEUNED, porque si no en este caso se habría que esperar hasta que se reúna la Junta Directiva de la FEUNED.

ALFONSO SALAZAR: Como ya la comisión no trabaja, de mi parte podría formar parte dependiendo del día que se vaya a reunir y con todo gusto ayudaría.

MARLENE VÍQUEZ: Considero importante que la comisión ad-hoc sea coordinada por un miembro del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Puede ser don Álvaro. De todas maneras hay un interés de resolver este asunto.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que en este caso, dado que ha pasado tanto tiempo y no sabemos en realidad quiénes conformaron la comisión académica del IV Congreso Universitario, se constituye una comisión integrada por los tres miembros que están anuentes a participar, el representante estudiantil que designe la FEUNED y la vicerrectoría académica. La comisión la coordina el señor Álvaro García.

Los miembros de la comisión serían don Álvaro García Otárola, quien la coordina, doña Nora González y don Alfonso Salazar, la señora vicerrectora académica o un representante, pero desde mi punto de vista tiene que ser la vicerrectora académica y el representante estudiantil nombrado por la FEUNED.

ALFONSO SALAZAR: La función de la comisión es valorar cada moción y señalar cómo se va a ejecutar. Se puede involucrar al vicerrector de planificación, que es el que tiene información para poder aplicar lineamientos, etc.

Sería manejar una comisión al más alto nivel, tres miembros del Consejo Universitario, dos vicerrectores y la representación estudiantil.

Creo que en la primera reunión que convoque don Álvaro García, se define la estrategia de trabajo. Sería un plazo de cuatro meses, sería conformación de una comisión especial.

El acuerdo diría: "Nombrar una comisión especial, integrada por los señores: Álvaro García Otárola, quien coordina, Nora González Chacón, Alfonso Salazar Matarrita, la vicerrectora académica, el vicerrector de planificación y un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED. Esta comisión deberá entregar en un plazo máximo de cuatro meses, al Consejo Universitario, una propuesta de ejecución de las mociones aprobadas por el IV Congreso Universitario, de conformidad con el análisis que permita definir las acciones o políticas que se puedan implementar".

MARLENE VÍQUEZ: Solo que los cuatro meses sería diciembre, diría que se indique a más tardar el 09 de diciembre del 2016 antes de que la Universidad cierre.

ALFONSO SALAZAR: Me parece bien.

* * *

Se somete a votación la propuesta de acuerdo. Con 6 votos a favor y la abstención de la señora Guiselle Bolaños Mora, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 7-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El Consejo Universitario, en sesión 2144-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de marzo del 2012, conoció el oficio IVCU-0003-2012 del 21 de febrero del 2012, referente al informe de organización de la Primera Etapa del IV Congreso Universitario, así como las mociones presentadas en la primera etapa del congreso. En esa misma sesión, se nombra una comisión Ad Hoc integrada por Grethel Rivera, quien coordina, Ilse Gutiérrez, Joaquín Jiménez, la vicerrectora académica, un representante de la Comisión Académica del IV Congreso Universitario y un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED, con el fin de que elabore una propuesta de ejecución de las primeras 34 mociones aprobadas.**
- 2. En sesión 2256-2013, Art. VI, inciso 6), celebrada el 30 de mayo del 2013, el Consejo Universitario acuerda: “Solicitar al señor Rector que, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, envíe las mociones de la Segunda Etapa del IV Congreso Universitario, de manera oficial al Consejo Universitario”.**
- 3. En sesión 2536-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de agosto del 2016, se acuerda: “Solicitar al señor Rector que en la próxima sesión ordinaria, haga entrega al Consejo Universitario, de manera oficial, de las mociones del IV Congreso Universitario”.**
- 4. El oficio R-348-2016 del 18 de agosto del 2016 (REF. CU-427-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que hace entrega oficial al Consejo Universitario, de las mociones del IV Congreso Universitario, realizado en dos etapas: la primera del 23 al 25 de noviembre del 2011, y la segunda del 16 al 17 de agosto del 2012.**
- 5. El artículo 15 del Estatuto Orgánico establece que: “Los acuerdos del Congreso Universitario se comunicarán al Consejo Universitario para que los ponga en ejecución en lo que corresponda. Los acuerdos que no ejecute el Consejo Universitario los hará del conocimiento de la Asamblea Universitaria Representativa dentro de los seis meses siguientes a la**

celebración del Congreso, con la justificación del caso, para que esta decida lo que corresponda”.

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibidas oficialmente las mociones del IV Congreso Universitario.**
2. **Nombrar una comisión especial, integrada por los señores: Álvaro García Otárola, quien coordina, Nora González Chacón, Alfonso Salazar Matarrita, la vicerrectora académica, el vicerrector de planificación y un representante estudiantil designado por la Junta Directiva de la FEUNED, con el propósito de que presente una propuesta de las acciones o políticas que se deben aprobar para implementar las mociones aprobadas en el IV Congreso Universitario. Esta comisión deberá entregar el informe correspondiente a más tardar el 09 de diciembre del 2016.**
3. **Informar este acuerdo a la comunidad universitaria.**

ACUERDO FIRME

8. **Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en la que remite la documentación enviada por la Vicerrectoría de Planificación para la respectiva elaboración del POA de este Consejo para el próximo año.**

Se conoce el oficio SCU-2016-183 del 17 de agosto del 2016 (REF. CU-426-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se definan los objetivos y metas del Plan Operativo Anual para el 2017.

ALFONSO SALAZAR: ¿Cuál es el plazo para responder este asunto?

ANA MYRIAM SHING: Antes del 28 de agosto del 2016.

ALFONSO SALAZAR: Se puede remitir a la Comisión Plan Presupuesto para que la próxima semana remita las observaciones, el 25 de agosto del 2016.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-183 del 17 de agosto del 2016 (REF. CU-426-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se definan los objetivos y metas del Plan Operativo Anual para el 2017.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio SCU-2016-183 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de que, en la próxima sesión ordinaria, presente una propuesta de los objetivos y metas del POA del Consejo Universitario para el 2017.

ACUERDO FIRME

* * *

MARLENE VÍQUEZ: Quiero informar que a partir de este momento me retiro de la sesión.

Quiero que conste en actas que en cuanto al nombramiento del jurado calificador para otorgar el premio Funcionario y Estudiante Distinguido, siempre se ha tratado que en el jurado calificador esté un representante de los centros universitarios, un representante del sector académico, un representante del sector administrativo, un representante estudiantil y un jubilado. Esta ha sido la estructura que ha tenido esta comisión.

* * *

Al ser las 3:26 p.m. se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Marlene Víquez Salazar.

* * *

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nombramiento del jurado calificador para otorgar el premio Funcionario y Estudiante distinguido 2016,

Se conoce el oficio SCU-2016-178 del 10 de agosto del 2016 (REF. CU-407-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se nombre al jurado

que se encargará de evaluar las postulaciones que se presenten para otorgar el premio de Funcionario y Estudiante Distinguido 2016.

ALFONSO SALAZAR: En este punto sería retomar la nota de la Secretaría del Consejo Universitario, señora Ana Myriam Shing Sáenz, que dice:

“Les informo que se encuentra en curso el proceso para otorgar el premio Funcionario y Estudiante distinguido 2016, para tal efecto, se requiere que el Consejo Universitario nombre y jure el jurado que se encargará de evaluar las postulaciones que se presenten.

Según el artículo 11) del Reglamento para otorgar el reconocimiento para estudiantes y funcionarios o funcionarias distinguidos de la UNED, el “jurado calificador será integrado por cinco miembros, nombrado por el Consejo Universitario, quien podrá designar tanto funcionarios de la UNED como personas externas a la UNED con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos un miembro del jurado calificador deberá ser un estudiante. El jurado calificador será convocado por el Consejo Universitario y lo presidirá uno de sus miembros designado a lo interno de éste.”

El año anterior, dicho jurado estuvo conformado por las siguientes personas: Estrella Guier Serrano, representante de la comunidad nacional; Tatiana Bermúdez Vargas, funcionaria de la Oficina de Registro; Nelson Briceño Vargas, administrador del Centro Universitario de San José; Alejandro Sánchez Araya, funcionario de la Escuela de Educación y Ligia Elena Matamoros Bonilla, estudiante de la UNED.

Por lo anterior, se les solicita que en la próxima sesión del plenario, a celebrarse el 18 de agosto, se conforme el jurado, con base en los nombres que propongan los miembros del Consejo Universitario, incluyendo al estudiante que seleccione la Federación de Estudiantes”.

En atención a esta nota, se procede a escuchar nombres. Se había solicitado que se trajeran nombres para conformar el jurado calificador.

CAROLINA AMERLING: Tengo tres nombres. Don Constantino Bolaños Herrera, doña Melba Fallas Zúñiga y a don Freddy Morales Hernández.

ALFONSO SALAZAR: Doña Ana Myriam me informa muy atinadamente que cada año, por lo general, el Consejo Universitario nombra a una persona del anterior jurado en el nombramiento actual para que esa persona, que ya vivió la experiencia, la comparta con las otras personas que forma parte el jurado, así se ha hecho históricamente.

Las personas que fueron nombradas el año pasado fueron: doña Estrella Guier Serrano de la comunidad nacional, ella es jubilada, doña Tatiana Bermúdez Vargas de la Oficina de Registro, el señor Nelson Briceño del Centro Universitario

de San José y el señor Alejandro Sánchez de la Escuela de Educación, y la representación estudiantil la señora María Elena Matamoros.

NORA GONZÁLEZ: Había pensado en tres nombres, doña Marbelly Vargas por parte de centros universitarios, doña Suzanne Soto, que es compañera del PACE y como jubilado sugiero a don Alfredo González. La propuesta de doña Carolina me parece bien.

BRYAN VILLALTA: De parte de la FEUNED la designación del estudiante tiene que ser por Junta Directiva de la FEUNED, entonces se tomaría el acuerdo a fin de mes y se comunicaría.

ALFONSO SALAZAR: Los nombres propuestos por doña Carolina reúnen las condiciones, don Constantino Bolaños es del sector académico, don Freddy Morales del sector de centros universitarios y doña Melba Fallas del PACE. Se necesitaría una persona externa a la Universidad, sería un jubilado.

GUISELLE BOLAÑOS: Mi inquietud va en el sentido de cuál es la importancia que se da a los diferentes representantes de los centros universitarios que son los 38, frente a instancias enormes como la Vicerrectoría de Investigación, se asumen dentro de un sector académico, pero entran en competencia con las cuatro Escuelas que son enormes.

No es que no crea que sea importante, pero por 38 personas hay que nombrar un representante y hay 500 personas que quedan sin representante. Creo que si el año pasado se puso un encargado de centro no tiene que ser así la constitución, porque no está establecida.

Lo que hay es una constitución de un jurado, la Dirección de Extensión Universitaria tiene mucha gente, igual tiene mucha gente la Vicerrectoría de Investigación y la Ejecutiva. Me parece que se debería hacer un balance.

ALFONSO SALAZAR: Como el premio es para estudiantes y funcionarios distinguidos, las personas de centros universitarios están más ligadas con estudiantes que con los funcionarios.

No hay ninguna ley escrita y esta es una consideración que creo se debe tener ante los centros universitarios. Si no se tienen más nombres se tienen que decidir entre las presentadas.

Los nombres que se tienen son: don Constantino Bolaños Herrera, doña Melba Fallas Zúñiga y doña Suzanne Soto son del PACE y don Freddy Morales del Centro Universitario de Heredia.

Se tiene que escoger un nombre externo, un estudiante y tres miembros internos. La anterior comisión la presidió doña Tatiana Bermúdez Vargas de la Oficina de Registro.

En el reglamento se indica que el jurado estará integrado por cinco miembros nombrados por el Consejo Universitario quien podrá designar tanto a funcionarios de la UNED como personas externas a la UNED. En ningún lado se ha estipulado que debe ser de los centros universitarios.

Lo histórico es lo siguiente. Formé parte de este jurado calificador antes de ingresar a este Consejo Universitario, porque ya había sido electo como miembro de este Consejo, una designación como representante externo a la Universidad.

Lo que dice el reglamento es que estará integrado por cinco miembros nombrados por el Consejo Universitario quién podrá designar tanto funcionarios de la UNED como personas externas a la UNED, ninguna persona externa está excluida.

CAROLINA AMERLING: No dice que debe estar una persona que haya pertenecido en la comisión anterior.

ALFONSO SALAZAR: Eso no lo dice. El Consejo Universitario puede hacer los nombramientos que considere convenientes. Si se quiere representar a todos los sectores de la Universidad no se podría.

Lo fundamental es que sean personas de una amplia experiencia en la institución, con un alto nivel de ética y a su vez vayan a valorar los atestados de los funcionarios y estudiantes que se presentan, con la objetividad posible.

La razón por la cual se ha nombrado en este caso a una persona externa a la Universidad es para darle ese grado de objetividad adicional que siempre se busca, de que se rige por los atestados presentados y no por referencia de otro tipo que las personas internas tengan.

Entonces a los candidatos les resulta más favorable pensar que el jurado es suficientemente objetivo y se ha procurado que sea un jubilado de la institución y que ha vivido toda la vida dentro de ésta, y a su vez no tiene intereses directos sobre la institución. Lo que se necesitaría es una persona externa.

GUISELLE BOLAÑOS: Sugiero a don Fernando Elizondo Solís, fue vicerrector de planificación.

ALFONSO SALAZAR: Entonces, quedarían conformado de la siguiente manera: Constantino Bolaños Herrera, Melba Fallas Zúñiga, Freddy Morales Hernández, Fernando Elizondo Solís, un representante estudiantil nombrado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED).

Se nombraría el jurado y si alguien no puede, se haría el nombramiento respectivo.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-178 del 10 de agosto del 2016 (REF. CU-407-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita que se nombre al jurado que se encargará de evaluar las postulaciones que se presenten para otorgar el premio de Funcionario y Estudiante Distinguidos 2016.

SE ACUERDA:

Integrar al jurado encargado de evaluar las postulaciones que se presenten para otorgar el premio de Funcionario y Estudiante Distinguidos del 2016, de la siguiente manera:

- **Constantino Bolaños Herrera**
- **Melba Fallas Zúñiga**
- **Freddy Morales Hernández**
- **Fernando Elizondo Solís**
- **Un representante estudiantil nombrado por el Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED)**

ACUERDO FIRME

2. Continuación de discusión sobre la metodología de análisis de las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico.

ALFONSO SALAZAR: En relación con este asunto, el Consejo Universitario nunca presentó un mecanismo que era el ejercicio que hizo este Consejo sobre propuestas de reforma al Estatuto Orgánico.

Considero que sigue existiendo una comisión de la Asamblea Universitaria que está encargada en presentar una metodología para proceder a una reforma integral del Estatuto Orgánico y que este asunto se saque de la agenda del plenario.

Lo que presentó el señor rector y se le solicitó a doña Ana Myriam, de que se podía hacer una propuesta del Consejo Universitario para una reforma integral al Estatuto Orgánico.

Ahora, si lo que se quiere es analizar las propuestas de reforma estatutaria que están en el Consejo Universitario, por ejemplo las presentadas por don Mario Molina, la única opción es nombrar una comisión especial para analizar esas propuestas.

Pero el punto de discusión que está en agenda no es ese, el punto no son las mociones que están presentadas en el Consejo Universitario, el punto de discusión fue sobre la reforma al Estatuto Orgánico.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy de acuerdo que el punto a discusión fue la reforma integral al Estatuto Orgánico y dentro de la Asamblea Universitaria se aprobó que lo que está dictaminado, mucho de lo cual se tiene en este punto de metodología, eso se sigue analizando, independientemente de que la comisión vaya a realizar una reforma integral y que eventualmente al finalizar su trabajo y estas reformas parciales que se hicieron hace cinco meses o más, y no sirven no importaría.

Pero los puntos que ya están dictaminados se van a analizar en la Asamblea Universitaria y don Luis Guillermo fue claro al inicio de que el 09 de setiembre del 2016, hay Asamblea Universitaria para seguir con esta discusión.

Incluso, hubo personas que se levantaron y le dijeron: -cambia el orden de esta agenda o nosotros lo vamos a cambiar-, porque antes de analizar el punto de la revocatoria del recurso de cuando se creó la Vicerrectoría de Investigación, que se analicen los cambios y esos cambios tienen dictamen y están dentro de estos puntos que doña Ana Myriam nos entregó para que se analice todo.

Esto quedó muy claro en la Asamblea Universitaria y no se paraliza la discusión de lo que ya tiene dictamen del Consejo Universitario. Lo que ya tiene dictamen, se va a seguir analizando y eventualmente se aprueba.

Cuando la comisión especial que va a nombrar la Asamblea Universitaria, luego de que se tenga la metodología, la reforma integral puede que estos cambios no se consideren necesarios, pero que no se paralice totalmente lo de reformas.

Incluso, los estudiantes presentaron una que está sin dictaminar, la que presentaron los estudiantes el día de la Asamblea, se recibió en la asamblea y no tiene dictamen del Consejo Universitario.

De acuerdo con lo que se discutió aquí, tiene que tener dictamen, considero que no debería tener dictamen del Consejo, pero aquí se dijo que sin dictamen del Consejo no pasa nada.

Esa moción hace ocho días la presentaron los estudiantes porque venía en agenda y eso debió haberse dicho, hay que hacerle dictamen porque si no se la van a presentar nunca ahí.

Para mí eso no fue lo que la Asamblea decidió sino que me presten el acta porque entendí mal.

ÁLVARO GARCÍA: El punto 2 de la agenda dice:

“2. Continuación de discusión sobre la metodología de análisis de las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico...”

No se refiere únicamente a si hay o no una modificación integral del Estatuto. Ya hay algunas modificaciones de propuestas que no son propuestas integrales de modificación, por lo menos no todas

Y si hay algunas parciales y lo que me pareció que se dijo en la Asamblea, que fue el espíritu de todo, fue que se conformó una comisión para elaborar una propuesta de metodología para trabajar el Estatuto de forma integral, pero que la vida del Estatuto Orgánico va a seguir con normalidad hasta que se de esa reforma integral.

Y aquí tenemos una serie de modificaciones que están pendientes de dictamen del Consejo Universitario.

Pienso que el Consejo Universitario, al igual que quiere salir del compromiso que tenía con lo del Congreso Universitario debe salir del compromiso con estas modificaciones que están ahí para dictaminar.

Al igual que lo sucedido con el señor Fernando Lizana sobre el Congreso Universitario, el señor Mario Molina dijo que presentó modificaciones para dictamen y, sin embargo, no se han dictaminado.

Pienso que deberíamos de seguir analizando, me parece que podría ser con una comisión especial o con sesiones extraordinarias del Consejo Universitario.

CAROLINA AMERLING: Si ustedes revisan todos los documentos que están en ese punto No.2 de la agenda, ahí está todo el panorama que la Secretaría del Consejo universitario nos dio, esta lo que propuso el señor Mario Molina que está en el Consejo Universitario.

Lo que el Consejo Universitario ya dictaminó que ya está en la Asamblea Universitaria Representativa y luego lo que está también dictaminado, pero no ha llegado, hay de todo.

En el primer documento la REF. CU. 281-2016 ahí es donde la señora Ana Myriam Shing nos da todo el panorama. En la REF. CU. 283-2016 está una propuesta de acuerdo al plenario, donde incluso hay varios considerandos

“Se propone lo siguiente:

- a) Dejar sin efecto la propuesta de Reforma Integral del Estatuto Orgánico llevada a cabo el año 2001, por pérdida de interés actual.
- b) Mantener y resolver las propuestas ya dictaminadas por el Consejo Universitario y que se encuentran en la agenda de la Asamblea Universitaria Representativa...”.
- c) Incorporar en la agenda de la Asamblea Universitaria Representativa las modificaciones planteadas por la Comisión Ad Hoc y que fueron dictaminadas por el Consejo Universitario.
- d) Nombrar una Comisión Ad Hoc que analice las propuestas presentadas y no dictaminadas por el plenario...”

En la REF. CU. 305-2016 hay otra propuesta es porque hay acuerdos de modificación de la conformación del Consejo Universitario y de la representación estudiantil y esas ya tienen dictamen del Consejo Universitario.

“Se propone lo siguiente:

1. Analizar en la próxima sesión de la Asamblea Universitaria Representativa...”

Pero eso es lo que la nueva comisión tendría dentro de su análisis, la de la Asamblea Universitaria Representativa.

- “2. Determinar la pertinencia de que el plenario del Consejo Universitario se pronuncie en relación con las propuestas que también aparecen en la agenda de la Asamblea Universitaria Representativa, presentadas por el señor Ramiro Porras (Integración del Consejo Universitario) y el señor Rodmell Alejandro Calero...”

En la REF. CU. 306-2016 Propuesta de acuerdo No. 3 al plenario sobre Estatuto Orgánico, en el considerando 2:

“...se nombra una Comisión Ad Hoc, integrada por la MBA. Heidi Rosales (quien coordina), la Licda. Marlene Víquez, el Lic. Marvin Arce, el MBA. Eduardo Castillo y el Sr. José Félix Cuevas, con el fin de que analicen las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, antes de ser conocidas en el Plenario del Consejo Universitario.”

Propuesta de acuerdo

Remitir a la Asamblea Universitaria Representativa para que se incluya en su agenda, la propuesta de modificación del capítulo I de dicho estatuto...”

No se ha enviado no sé por qué y como último punto el señor Luis Guillermo nos había dicho de las propuestas de prioridad de análisis del Estatuto Orgánico, la señora Marlene Víquez y yo enviamos dos propuestas.

Mi propuesta es más escueta propuestas de revisión en cuanto a la integración del Consejo Universitario, es una lluvia de ideas. La propuesta de señora Marlene Víquez más formal también propone propuestas en las que coincidimos.

Todo está a medio camino o allá, ¿Qué hay que hacer?, decir, esto lo dictaminamos o no, ¿están de acuerdo o no?

Me parece, don Alfonso y compañeros, que ya tenemos que decir esto ya está dictaminado, va para la Asamblea. La nueva comisión que hay en la Asamblea Universitaria Representativa lo va a acoger y decir esto lo vamos a analizar dentro de la metodología, que sirve o no, pero hacemos nuestro trabajo.

Pueden rechazarlo, pero limpiar esto que está aquí, de hecho con la ayuda de la Secretaría todo está aquí no hay nada que no esté aquí. Lo que se hizo en el año 2000 que fue una propuesta integral del Estatuto Orgánico, nosotros decimos da lugar o no, se incluye dentro de la “bolsa” para la Asamblea esa comisión verá qué hace.

Todo está, no hay que ponerse a buscar, aquí está todo, dejo a consideración si se nombra una comisión y ya viene otra comisión no sé, ustedes dirán, pero ya es hora de dictaminar.

BRYAN VILLALTA: Estoy completamente de acuerdo con lo que dice la señora Carolina Amerling; sin embargo, lástima que no logré abrir el documento que es la REF.CU.305-2016 porque doña Carolina indica que muy probablemente estos documentos que ya están en esa referencia ya están dictaminados por el Consejo.

Sin embargo, hace mención que hay una del compañero estudiante Rodmell Alejandro Calero López que muy probablemente es la primera propuesta que el llevaba el artículo 16 inciso ch, pero muy personalizada

¿Por qué? porque los compañeros representantes estudiantiles en la Asamblea Universitaria se reunieron previo a analizar la propuesta y fue la que presentaron en la Asamblea y doña Guísele Bolaños acaba de indicar que hasta la semana pasada se incluyó en la agenda.

No me gustaría o no estaría de acuerdo en que se pase a Asamblea este que ya está dictaminado en la REF. CU.305-2016 por que muy probablemente la propuesta que se presentó en la Asamblea es diferente.

De mi parte que quede en actas todo esto, que al menos la propuesta estudiantil sea revisada acá otra vez y vuelva a hacer dictaminada para que se pase a la Asamblea Universitaria.

ALFONSO SALAZAR: Esto, así en bruto, con todo respeto no se puede discutir en plenario, con todo respeto no se puede discutir en plenario.

Esto tiene que ser visto por una comisión que diga, este dictamen ya está listo, lo vamos a pasar a plenario para que este decida si está a favor o en contra de la reforma y enviarla a la Asamblea como ha enviado las demás reformas, eso es lo que tenemos que hacer.

Este documento presentado por doña Ana Myriam tiene elementos que están siendo discutidos por la Asamblea ya está ahí y nosotros no tenemos que referirnos porque hay propuestas que llegaron al Consejo universitario y que no se pronunció como las propuestas de una reforma integral.

Eso es lo que entendí, como la Asamblea ya inició el proceso de reforma integral todo lo que es propuestas de reforma integral aquí, mejor nosotros no vamos a conocer si la Asamblea no va a decidir qué son los cambios que se van a hacer.

Ahora, hay cambios particulares o propuestas de modificaciones particulares que si están aquí, esas propuestas de existir como ha existido siempre una comisión especial del Consejo Universitario formado solo por miembros del Consejo Universitario que indique qué es lo que va a hacer este plenario con estas propuestas.

En otras palabras, la propuesta de don Mario Molina sobre ciertas reformas al Estatuto Orgánico, señalar si es pertinente o no, si es recomendable o no, todo lo que una comisión normalmente hace para analizar las propuestas, hace las consultas respectivas porque toda reforma del Estatuto orgánico antes de que el Consejo Universitario diga estoy a favor para enviarlo a la Asamblea Universitaria debe ser consultado. Si este Consejo por los reglamentos hace consultas obligatorias por reforma del Estatuto Orgánico con mucha más razón.

Creo que sí debe haber una comisión, lo que sí sé es que si este punto se unió con uno de la agenda que es nombrar una comisión para analizar las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico hay un punto en la agenda no sé cuál es. Sé que estaba ahí al final de la agenda, en el asunto de trámites urgente hay una propuesta.

En el fondo es nombrar una comisión para que nos de una propuesta de qué hacer con esto. Esto no tiene ni la estructura para poder ir entresacando una de las cosas y, con el respeto que siempre este Consejo merece, cualquier propuesta de reforma al Estatuto tiene que salir a consulta.

Yo lo entiendo así, si el Consejo va a reformar un reglamento lo consulta, ahora resulta que el Consejo presenta propuestas de reforma simplemente porque se las presentaron y considera que así debe ser y punto.

No hay ninguna opinión externa a la reforma del Estatuto Orgánico, yo entiendo que en un proceso de reforma del Estatuto Orgánico un Consejo Universitario por lo general consulta, al menos yo he vivido esa experiencia varias veces y es normalmente así.

Porque es el Estatuto, inclusive se le da prioridad a las consultas a miembros de la Asamblea para que una vez que el Consejo mande a la Asamblea ese asunto sepan los miembros de la Asamblea por dónde va el asunto y no que aparezca ahí como una ocurrencia del Consejo Universitario sin consulta de nadie y entonces la Asamblea dice: -no, eso no sirve-.

Me parece que la reforma al Estatuto Orgánico, cualquier artículo que sea, lo ideal es que el Consejo haga las respectivas consultas, eso es lo que considero. Ahora, sino quieren hacerlo es otra cosa, pero no es sano.

GUISELLE BOLAÑOS: En primer lugar, quiero contestarle al señor Bryan Villalta sobre un mismo tema puede ir más de un dictamen, porque la Asamblea aprobará por mayoría lo que considere más conveniente.

Por lo tanto, el hecho de que vaya a una temática en término a la representación del estudiante algo con lo que ustedes no están de acuerdo no es problema, pero si está dictaminado sí tiene que ir a la Asamblea. Ahí sería que la asamblea lo apruebe o no.

Lo segundo es con lo que menciona el señor Alfonso Salazar, yo cada día entiendo menos, hay una Asamblea Representativa, y yo no sé, imagínese ustedes que el gobierno de la República cada vez que vaya a haber una ley en la Asamblea Legislativa que mande a consulta a toda la comunidad nacional si puede modificar esa Ley.

Igual tenemos una Asamblea Legislativa que fue electa por los ciudadanos de un país, en la Asamblea Universitaria Representativa de la UNED tenemos gente que fue electa como representante ¿de quién es la responsabilidad? ¿Quién es responsable de dar a conocer ante sus representados lo que va a la Asamblea? del asambleísta que está ahí.

El otro día lo dije en la Asamblea, si ustedes quieren tener aquí 30 000 o 40 000 estudiantes y 2000 o 3000 funcionarios dónde los van a meter, eso no puede ser.

Y hacer una consulta a toda la comunidad universitaria y a todos los estudiantes de todas y cada una de las reformas que se le van a hacer al Estatuto Orgánico no solo porque no esté establecido como obligatorio sino porque no resulta práctico porque nunca nos vamos a poner de acuerdo.

Si cada uno de los lineamientos de política estudiantil antes de ser presentados a la Asamblea Universitaria tenía que ser consultado a la comunidad nacional y los lineamientos de política universitaria son los que definen la vida institucional de la Universidad.

Hay cosas con las que no podemos ser “más papistas que el papa” no está establecido, pero hay representación. Los representantes si no son responsables el problema no es quién nombra los representantes son las bases y si están tienen un representante, que ese representante se encargue con sus bases de decirle vamos a ver esto ¿qué les parece a ustedes?

Porque incluso eso le puede dar la forma de cómo votar en una asamblea, pero lo que no está establecido no lo inventemos porque vamos a terminar hechos “un colicho” y aquí se va a llevar la reforma del Estatuto Orgánico 20 años más.

CAROLINA AMERLING: Y qué pasa si como dice don Alfonso Salazar se nombra la comisión, analiza lo que tenemos y únicamente se socializa con la Asamblea no con la comunidad en general, se le envía a todos y envíen sus observaciones de ser posible 15 días hábiles.

Eso no está, el Consejo Universitario dice nada más propone, nosotros no estamos cambiándola nada más necesitamos un insumo, me parece.

ALFONSO SALAZAR: He considerado como un trabajo fundamental que los mecanismos de consulta que tiene el Consejo Universitario para efectos de los reglamentos se puede utilizar para efectos de la reforma estatutaria.

Si hay un artículo que “X” persona, digamos lo que ha presentado don Mario Molina están plantados se analizan, el Consejo tiene que analizarlo.

El Consejo puede actuar, como señaló aquí en el 2005, dice:

“Eleva ante la Asamblea Universitaria la propuesta que presenta la Escuela de Ciencias de la Administración, mediante el oficio ECA para que la incorpore como una de las propuestas de reforma al estatuto Orgánico”

Para mí esto es irresponsable, cómo un Consejo Universitario ante una reforma de la carta magna de la Universidad ni siquiera consulta a la comunidad que hay una propuesta para reformar esa carta magna, no debe ser.

Yo diría que mínimo, así como consultamos obligatoriamente y lo metimos en un Reglamento que obligatoriamente se consulte a la comunidad universitaria la reforma de los reglamentos que van a actuar sobre ellos, el Consejo tendrá que decirle a la Asamblea, vean la comunidad universitaria inclusive ha conocido de

esta propuesta y esa propuesta tiene el respaldo de mucha gente que considera que es importante y el Consejo la promueve.

Cómo vamos a defender en una Asamblea Universitaria una reforma estatutaria porque simplemente nosotros le dimos “luz verde”. La reforma no es del Consejo, la reforma es propuesta de una Escuela y no la analizamos.

¿Por qué no han avanzado estas propuestas que están por dictaminarse? Porque no se ha nombrado, por parte del Consejo, una comisión que tome las propuestas y diga esta es la propuesta igual que un reglamento, para eso es un Consejo, para eso está.

Este es el Estatuto, esta es la reforma, esta es la justificación, consulte, fue presentada por fulano o por la Escuela “X”, por la Vicerrectoría “X”, no importa, consúltelo.

Por los mismos medios se consultan los reglamentos, luego viene aquí, nos ponemos de acuerdo, la comunidad universitaria casi no se pronunció, los que se pronunciaron fueron los fulano de tal, si seguimos eso nuestro trabajo hacia la Asamblea, tomamos el acuerdo de decir esto se traslada a la Asamblea la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, máxime que estas propuestas tienen tantos años de haber estado aquí en el Consejo, si fueran nuevas menos mal.

Muchas de ellas son del año 2005 y después las que presentó don Mario Molina antes de entrar al Consejo en el 2012 y las que presentó estando en el Consejo en el 2012-2015. Propongo que formemos una comisión.

GUISELLE BOLAÑOS: Desde la perspectiva que usted está planteando ¿para qué Asamblea Universitaria? si vamos a mandar a la comunidad universitaria. Usted está diciendo que enviemos a la comunidad universitaria una consulta y que entonces nosotros, con base a esa consulta dictaminemos.

Igual que mandamos la consulta de los estatutos y los reglamentos luego es el Consejo el que toma la decisión entonces para qué Asamblea. Le estamos quitando la potestad a la Asamblea Universitaria de poder determinar cuáles son los cambios que le quiera hacer al Estatuto Orgánico.

Insisto, un verdadero representante en la Asamblea Universitaria Representativa es el que consulta con sus bases lo que se va a discutir en la Asamblea Universitaria, si eso no se está haciendo así, el problema es de la elección de esos representantes en la Asamblea Universitaria. Pero si usted revisa el Estatuto Orgánico es la Asamblea Universitaria la que hace los cambios.

Imagínese usted lo que es a partir de aquí cada cambio al Estatuto Orgánico va a la comunidad para que, si la comunidad está opuesta, el Consejo Universitario no lo va a aprobar y eventualmente la Asamblea querría aprobar ese cambio.

Estamos haciendo mezcla de poderes que no está establecido en el Estatuto Orgánico, si se quiere eso, que se cambie el Estatuto Orgánico, mientras no se cambie, nosotros no tenemos por qué hacer esa consulta a la comunidad porque esa consulta la van a hacer sus representantes en la Asamblea, eso le corresponde al representante.

ÁLVARO GARCIA: El Estatuto Orgánico indica que el Consejo Universitario debe hacer el dictamen de las propuestas que realizan 25% de las personas que hay en la Asamblea.

El Estatuto Orgánico no define cómo hace el dictamen el Consejo Universitario y si el Consejo Universitario define que para poder hacer el dictamen requiera hacer una consulta a la comunidad universitaria pienso que está en toda la libertad de hacerlo y eso no le resta ninguna potestad a la Asamblea Universitaria Representativa porque lo que tiene que ir de aquí es un dictamen tal y como lo dije en las sesiones anteriores, no es vinculante.

Lo que diga el Consejo Universitario con el refuerzo que pueda dar la consulta a la comunidad universitaria para mí lo que viene a darle a una propuesta es robustecer a un dictamen del Consejo Universitario me parece que es algo democrático, no le quita ninguna potestad a ninguno de los órganos de la Universidad.

Siendo de esta manera aunque venga con lo que dice la comunidad universitaria sigue sin ser vinculante para la Asamblea Universitaria Representativa y eso hace que no le estemos restando ninguna potestad a ese órgano.

Pienso que a lo interno del Consejo Universitario se puede definir ¿cuál va a ser el procedimiento para realizar ese dictamen? Y si el Consejo Universitario piensa que es conveniente, para darle robustez a ese dictamen, hacer la consulta a la comunidad universitaria haciendo el proceso más democrático me parece que el Consejo Universitario lo puede hacer perfectamente.

Sino está prohibido en el Estatuto Orgánico ni en ninguna de las normativas de la Universidad el Consejo Universitario puede hacerlo y yo no sé qué amenaza puede representar que se haga la consulta a la comunidad universitaria, ya hemos tenido la experiencia con los reglamentos que se consultan a la comunidad universitaria y no implica meses de consulta.

La consulta se hace en un tiempo determinado y de todas maneras algunos de estos dictámenes han esperado años aquí, que se esperen una o dos semanas más, me parece que no es ningún descalabro.

ALFONSO SALAZAR: Diría que este punto sí sería conveniente resolverlo en el momento que estemos todo el Consejo Universitario presente, fundamentalmente mi propuesta es que en esta temática, tal y como está presentado con esta información, es que se nombre una comisión del Consejo Universitario y haga las

respectivas propuestas particulares de reforma al Estatuto Orgánico de asuntos que ya contemplan las que son particulares porque tal y como quedó en la Asamblea, la señora Guiselle Bolaños tiene razón, las reformar particulares siguen adelante.

Ahora, lo demás es en general, lo que sí le conviene al Consejo Universitario es simplemente que una vez que se conozca el procedimiento por parte de la Asamblea Universitaria, inclusive se usó en la Asamblea Universitaria que esa comisión que va a estudiar usara como insumo las propuestas de reforma que ya había desde el año 2000, las que tiene el Consejo Universitario de las cuales no se pronunció.

Lo que creo es que toda esta información, la Comisión saque las propuestas particulares que hay, las ponga en columnas, esta es del Estatuto Orgánico actual, esta es la propuesta de reforma, bien subrayado, como se hace con los reglamentos y este Consejo tendrá que decidir si hace consulta o no, soy de la idea de que cualquier reforma al Estatuto debe socializarse. El Consejo la socializa, lo dictamina va a la Asamblea y es totalmente soberana para aceptarlo o rechazarlo.

Este tema queda pendiente para la próxima sesión. El señor Alfonso Salazar presentará propuesta de acuerdo.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA
PRESIDENTE a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS **